

Antonio López de Mirafuentes y Ortiz de Bobadilla, caballero de la Orden de Santiago

Víctor PASTOR ABÁIGAR

Profesor, hermano marista

Sumario: NOTA PREVIA SOBRE EL APELLIDO LÓPEZ FEO. COMPROMISO MATRIMONIAL DE MIGUEL LÓPEZ FEO DE MIRAFUENTES Y DOÑA JUANA ORTIZ DE BOBADILLA, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1625. Bienes que lleva al matrimonio don Miguel López Feo. Bienes por parte de doña Juana Ortiz de Bobadilla. LOS PRIMEROS CUIDADOS AL RECIÉN NACIDO. SEGUNDAS NUPCIAS DE MIGUEL LÓPEZ FEO, EL 3 DE OCTUBRE DE 1631. GENEALOGÍA HIDALGA DE DON ANTONIO LÓPEZ DE MIRAFUENTES, NATURAL DE LA VILLA DE LOS ARCOS EN EL REYNO DE NAVARRA. MIGUEL LÓPEZ FEO DE MIRAFUENTES TRAS LOS PASOS PATERNOS EN HONORES Y HACIENDA. UNA PÁGINA ETNOGRÁFICA E HISTÓRICA SINGULAR A PROPÓSITO DE UN PLEITO MUNICIPAL. EDUCACIÓN DE DON ANTONIO LÓPEZ DE MIRAFUENTES. ESTANCIA EN MADRID AL SERVICIO DEL SEÑOR DON LUIS MÉNDEZ DE HARO Y GUZMÁN, TERCER CONDE DUQUE DE OLIVARES. MIGUEL LÓPEZ FEO DE MIRAFUENTES MEJORA NOTABLEMENTE EL MAYORAZGO DE LA CASA. a) Cuidado del rebaño ovino. b) Explotación del viñedo: otra fuente de ingresos. c) Tierras de labranza, olivares, alameda, huertas cercadas. d) Dinero, bienes ornamentales, objetos de gusto refinado. OTROS OBJETOS DE DISTINCIÓN NOBILIARIA ADJUDICADOS A DON ANTONIO LÓPEZ DE MIRAFUENTES ANEJOS A SU CONDICIÓN DE MAYORAZGO. RUPTURA DE LA LÍNEA GENEALÓGICA LÓPEZ DE MIRAFUENTES. NOTAS DE LA ARQUITECTURA DE LA CASA SOLARIEGA. PROFESIÓN DE CABALLERO DE SANTIAGO EN LA IGLESIA DE SAN FRANCISCO, EL 2 DE DICIEMBRE DE 1653.

Resumen: Con nuestro trabajo queremos dar a conocer un personaje de cierta nobleza rural, del siglo XVII, cuya familia paterna, en varias generaciones anteriores a la suya, ocupó puestos de regimiento de la villa de Los Arcos desde la baja Edad Media y, por parte materna, de condición social distinguida, en la villa de Azagra en la Ribera navarra.

Hijo único del primer matrimonio de su padre (con curiosos datos etnográficos históricos del párvulo), ya adulto heredó una buena hacienda en casa, fincas, ganado menudo, bodegas, con el correspondiente mayorazgo. Se pone de manifiesto la buena gestión paterna de esta hacienda. Como rasgo de distinción disponía de capilla particular en el claustro parroquial de Los Arcos y oratorio en su casa solariega.

Su formación para la milicia en la Orden de Santiago le llevó al servicio de don Luis Méndez de Haro y Guzmán, tercer conde duque de Olivares.

Palabras clave: López Feo de Mirafuentes; etnografía; maestros canteros rurales; fabricación y venta de vino; caballero de Santiago en el Convento de Capuchinos.

Abstract: Through this work we want to present a member of 17th century rural nobility. His father's family had, in previous generations since the Middle Ages, occupied regimentary positions in Los Arcos, and his mother's family were part of a distinguished social status in the town of Azagra in the south of Navarre.

He was the only child of his father's first marriage and as an adult he inherited a house, land, livestock and bodegas, all with entailed estate. His father's good management of the inheritance is clear. Of particular note are the private chapel in the parish cloisters of Los Arcos and an oratory in his ancestral house.

During his military training in the Order of Saint James, he served under Luis Méndez de Haro y Guzmán, the third Count-Duke of Olivares.

Keywords: López Feo de Mirafuentes; ethnography; master builders; making and selling wine; Knight of Santiago in Convent of Capuchinos.

Antonio López de Mirafuentes y Ortiz de Bobadilla vio la luz primera en Los Arcos, en cuya parroquia fue bautizado, según consta en la siguiente partida de bautismo:

En diez y seis de agosto de mil y seiscientos y beinte y ocho, yo, D. Miguel Iñigo baptizé a Antonio, hijo de Miguel López y de doña Juana de Bobadilla. Padrinos: don Miguel de Ocariz y doña Ana de Falces. Declara Miguel López, padre de Antonio, y don Joseph de Lana la verdad de lo contenido en esta partida.

Una nota al pie de la citada partida, aclara que se había superpuesto la palabra *legítimo* tras «hijo»¹.

Nota previa sobre el apellido López Feo

Al solicitar su ingreso en la Orden de Santiago, unos cuantos de los testigos llamados a declarar sobre la probanza de hidalguía de don Antonio López de Mirafuentes, refiriéndose a los antepasados de éste, ofrecen testimonios del siguiente tono: «ser muy antigua esta familia en esta dicha villa... además de esto y la notoriedad de su nobleza y antigüedad de su casa, esta familia de Mirafuentes es muy antigua en esta villa y tiene una casa muy principal en ella».

¿Tenemos datos históricos medievales escritos que confirmen cuanto verbalmente declaran los testigos en el siglo XVII? Las noticias son múltiples, pero con alguna pequeña variante en la designación completa del apellido, pues, en la época medieval no ponen *Mirafuentes*.

Documentación fundamental para el buen gobierno de Los Arcos, en la Baja Edad Media, nos descubre la presencia de este linaje. Se trata de las conocidas como *Ordenanzas del infante Don Luis*, hermano del rey Carlos II, dadas a la villa en 1355. Podemos afirmar que el centralismo político que van imponiendo los Evreux fue capaz de organizar, con cierta estabilidad, el régimen interno del concejo municipal de Los Arcos –objetivo fundamental de tales ordenanzas– mediante la imposición de un sistema rotativo en los puestos dirigentes de la villa para evitar contiendas vecinales. Las funciones administrativas, al parecer, habían quedado comprometidas seriamente por las apetencias desordenadas de las familias más hacendadas, arrastrando en su discordia de banderías al resto de la población a favor de tal o cual familia. Lope Ochoa, Pero López Feo, los Arzoniz y Cuervos, serán los linajes implicados en el mando del municipio, turnán-

1. Archivo Parroquial de Los Arcos. Libro 1º de Bautismos, años 1560 a 1737, folio 19 (*pero a lápiz figura el folio 125*). Archivo Diocesano de Pamplona, caja 1528 / nº 2. AHN, Ordenes Militares. Santiago. Pruebas de Caballeros, caja 871, expte. 4586, folio 40.

dose periódicamente en los diversos cargos de la pequeña política de la alcaldía arqueña. Los demás vecinos bailarían al son que ellos tocaran².

Unos años antes a estas ordenanzas, el llamado *Libro del monedaje de Tierra Estella (1350)* nos aclara que Pero Sanchiz Moçarron, Pero Arroniz, mayor, cuidor, Pero Lópiz y Martín Chasco eran vecinos del barrio del *Mercado*. Por su parte, Johan Chasco, Pero Sanchiz, escribano, vivían en el *Quinnon del Castro*, mientras que Pero López Feo, Sancho López Feo, Martín Cuervo, lo eran del *Quinnon de Roytegui*, barrio donde, por cierto, algunos de los López Feo continuaron teniendo su casa y eras para la trilla en fechas posteriores. Parece encontrarse en este texto la configuración urbana más antigua de la villa³.

El Catálogo de Comptos del Archivo General de Navarra, en diversos documentos, nos proporciona datos sobre los López Feo, cuyo apellido nos interesa. Citamos algunos testimonios a título de ejemplo.

El alcalde, jurados y concejo de la villa de Los Arcos dan poder a Martín Periz Rois, alcalde, y a García Lópiz Feo, para que puedan jurar la observancia de cierto artículo contenido en el tratado de paz con Castilla, en razón de la sucesión del reino (18 de octubre de 1376).

Los procuradores de los concejos de la ciudad de Pamplona y un conjunto de buenas villas, entre las que consta Los Arcos,

con licencia de Carlos II, prestan juramento, comprometiéndose a ser vasallos del rey de Castilla si el rey de Navarra faltaba a lo que se obligaba en el dicho tratado de paz celebrado con aquel, y los procuradores de Castilla juran que, si tal caso ocurriese, su rey guardaría a dichas villas sus fueros, usos y costumbres.

Los citados García Lópiz Feo y Martín Périz Rois (Rox) fueron nombrados procuradores de la villa (29 de julio de 1379).

Miembros de este linaje López Feo siguen figurando, de forma ininterrumpida en el siglo XV.

El 4 de enero de 1423, el alcalde, jurados y concejo de la villa de Los Arcos nombran sus procuradores a Juan Périz de Marañón y a Pero Lópiz Feo, vecinos de la dicha villa para que se trasladen a Tudela y, en su nombre, juren la sucesión al trono de la infanta Juana⁴.

2. Archivo Municipal de Los Arcos, legajo 209, documento n° 7.

3. Juan Carrasco Pérez, *La población navarra en el siglo XIV*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1973, pp. 331-333.

4. *Catálogo de Comptos de Navarra*, tomo X, ficha n° 304; tomo XII, ficha n° 992; tomo XXXV, ficha n° 11.

Tal apellido Feo, en nuestro actual contexto cultural, pudo tomarse por alguno en sentido peyorativo, como si fuera persona de rostro o contextura física poco atrayente o agraciada. Veamos la cita siguiente:

Relación de cargas de vellón, enviada al parecer por el peajero de Los Arcos, indicando número de monedas de plata de Francia e Inglaterra. Habiéndose preguntado a Lop Ochoa, y a otros, si tomaban moneda *monedada*, respondieron que no, *sino de plata que fuese monedada*. Podría haberse dado esta orden al peajero de Los Arcos, un tal Sancho Lópiz, alias Feo⁵.

¿Por qué dice esto Idoate? Nos parece una ocurrencia gratuita, no avalada ni por documentación precedente ni posterior. El apellido, como hemos visto, era López Feo.

El propio Miguel López de Mirafuentes, padre de don Antonio López de Mirafuentes, en el siglo XVII, firma en muchas ocasiones, Miguel López Feo, en circunstancia tan importante como la de su contrato matrimonial, y, en alguna otra, Miguel López Feo de Mirafuentes. Otro tanto ocurre en su detallada partida de defunción, ciertamente de las más amplias y explícitas del Libro de Difuntos⁶. También firma así en una permuta de tierras con la cofradía de San Sebastián (año 1623), ante veinte y un cofrades, algunos de ellos clérigos, y, de los cofrades, gente muy conocida entre el vecindario⁷. Lo ofrecemos en apéndice documental como texto, a nuestro parecer, significativo para la cofradía. Su hijo, Antonio, por el contrario, lo omitirá siempre y lo mismo hace la documentación que se le refiere.

El apellido, al menos en documentación fidedigna y original, aparece en el siglo XIV. Respecto a la casa, a la que aluden algunos vecinos, debe entenderse, sobre todo, como núcleo familiar y estirpe, no tanto el edificio, como ha quedado reflejado en las *Ordenanzas del infante don Luis*. Por otra parte, sobre todo en tiempo del padre de nuestro protagonista, la casa solariega, el edificio construido en la calle Mayor, experimentó una mejora muy notable. Este detalle es otro de los elementos puestos de relieve por quienes testificaron la nobleza e hidalguía de Antonio López de Mirafuentes, como digno de tenerse en cuenta. De ello hablaremos más adelante.

5. Archivo General de Navarra, *Catálogo de la sección de Comptos Tomo L: Años 1092-1618. Adiciones: 1361-1412*, por Florencio Idoate, Pamplona, Editorial Aramburu, 1970, n° 236, 1357?

6. Archivo General de Navarra. Protocolos, Los Arcos, Tejada, Juan de: Año 1631, caja 1631/1, folio 276: Testamento de doña Mariana de Torres. APA, Libro de difuntos (1577-1754), folio 167v, caja 1537/1 del Archivo Diocesano de Pamplona.

7. Archivo General de Navarra. Protocolos, Los Arcos, Sagredo Diego de: Año 1623, caja 2000, folio 80.

Compromiso matrimonial de Miguel López Feo de Mirafuentes y doña Juana Ortiz de Bobadilla, 3 de septiembre de 1625

El contrato matrimonial, conforme al protocolo de la época, se celebró en Azagra, pueblo de la novia, el 3 de septiembre de 1625. Para entonces, lógicamente, se conocían los futuros esposos y la condición socioeconómica de ambas familias estaba clara. Era este un extremo muy bien atado desde los inicios del compromiso para que la vida de los cónyuges y la nueva familia y su esperada descendencia transcurrieran con normalidad, manteniendo su categoría social. Ambos tenían prácticamente la misma edad, nacidos en 1593. Juana Ortiz de Bobadilla fue bautizada el 8 de mayo de 1593, según consta en el Libro de Bautizados y Confirmados de la parroquia. *A ocho de mayo de 1593 baptize a Joana de Vovadilla, hija de Joan de Vovadilla y de María d'Amatria, su muger. Fueron padrinos Salvador Valles y Mariana Navarra*⁸. La fecha de nacimiento de Miguel fue al año siguiente de haber pasado el rey Felipe II por la villa, cosa que hizo el 16 de noviembre de 1592. Doña Ana de Falces, dio a luz en torno a la fiesta de la Candelaria (2 de febrero) de 1593. Ver lo que decimos páginas adelante como curiosidad etnográfica, referida al nacimiento de Miguel López Feo de Mirafuentes.

A la firma del acta compareció en persona don Miguel López Feo, vecino de Los Arcos, y don Torcuato López Feo, su hermano, beneficiado de la parroquia de Santa María de Los Arcos, junto con don Juan de Unda, pariente, en nombre y como procurador de doña Ana de Falces y Aybar, viuda de don Juan López Feo, vecina de la dicha villa, madre de Miguel y Torcuato. El poder de representación se le había dado a don Juan de Unda, por parte de Ana de Falces y Aybar, el 2 de septiembre de 1625, por testimonio de Diego Sagredo, escribano municipal.

Por parte de doña Juana Ortiz de Bobadilla, fueron testigos del acontecimiento, entre sus hermanos: Rodrigo Ortiz de Bobadilla, Ana Ortiz de Bobadilla, viuda de Sebastián Ramo, vecinos de la villa de Azagra. También el licenciado Aznar, abad de Azagra, y el licenciado Guallardo, vicario de Azagra, don Pedro Jiménez, vecino de Calahorra, Melchor de Ezqueta Garcés, gobernador del condado de Lerín, y Diego Jiménez de Tejada, vecino de Funes. Juan Ortiz de Bobadilla y María de Amatriayn, padres de la novia, ya habían fallecido⁹.

8. Archivo Parroquial de Azagra. Libro 1º de Bautizados, folio 48 v. Atención de don Luis Sola Gutiérrez.

9. AGN, Protocolos, Peralta. Martínez, Juan: Año 1625, caja 7656-1.

Esbozados de forma amplia y genérica, sin especificar cada uno de los elementos de las partidas que exponemos a continuación, estos fueron los bienes aportados por cada parte al futuro-próximo matrimonio.

Bienes que lleva al matrimonio don Miguel López Feo

Para después de la muerte de su madre, doña Ana de Falces y Aybar, los bienes del mayorazgo, fundado por Juan López Feo y Ana de Falces y Aybar. Don Juan de Unda, como procurador de doña Ana de Falces y Aybar, le manda todos los demás bienes, muebles y raíces, semovientes, oro, plata, joyas que quedaron del señor Juan López Feo. Lleva también los bienes correspondientes a su hermano don Torcuato López Feo, beneficiado. Dice éste, presente al acto, que con el beneficio parroquial del que disfruta le basta para un sustento congruo. Más tarde mudó de parecer, según consta en la siguiente solicitud de revocación del juramento:

Don Torcuato López de Mirafuentes, beneficiado de la villa de Los Arcos, dice que, en el contrato matrimonial que se hizo cuando casaron a Miguel López Feo de Mirafuentes, su hermano, y doña Juana Ortiz de Bobadilla, hizo cierta donación el suplicante, de su patrimonio y bienes, con juramento de no lo revocar. Y fue lesa y engañado.

La presentó ante el doctor don Miguel de Paternina, arcediano de Bilbao, dignidad de Santo Domingo de Calzada, provisor y vicario general de este obispado por el Ilmo. Sr. don Pedro Fernández Zorrilla. Se le levantó el juramento, *ad effectum agendi et excipiendi* tan solamente para intentar y defenderse en la dicha causa. Dada en Pamplona, a 4 de agosto de 1632¹⁰.

Bienes por parte de doña Juana Ortiz de Bobadilla

Rodrigo Ortiz de Bobadilla y Ana Ortiz de Bobadilla prometieron, a favor de su hermana, 400 ducados, que tiene que haber por la legítima de sus padres.

Además 1.600 ducados que tienen que haber y cobrar de la villa de Azagra, de resta y pago de 2.000 ducados que se obligaron a pagar al Sr. don Francisco de Bobadilla, su hermano, arcediano que fue de Bilbao, por fin y cumplimiento de los gastos que hizo en el pleito que la dicha villa mantuvo con la ciudad de Calahorra y sus aldeas, sobre *divertir y mudar el corriente del río de Ebro* y otras cosas. Esta herencia del arcediano, que era para Rodrigo, se la pasa a su hermana Juana.

10. AGN, Protocolos, Los Arcos. Texada, Juan de: Año 1631, folios 177 y 178, caja 1631, 1.

El nuevo matrimonio vivirá en Los Arcos, con doña Ana de Falces y Aybar, quien correrá con los gastos de manutención de ellos y de los hijos que tuvieren.

El contrato fija otras condiciones sobre dónde iría a parar el legado de doña Juana Ortiz de Bobadilla, caso de no tener hijos o si murieren sin llegar a testar.

Doña Ana de Falces y Aybar se reserva 1.000 ducados para disponer de ellos a su voluntad, en vida o en trance de muerte.

El dicho don Miguel López de Mirafuentes obsequia a doña Ana Ortiz de Bobadilla, por arras, la octava parte del valor de los 2.000 ducados antedichos.

Los hermanos de doña Juana, le ofrecen y mandan una cama sobredorada, con sus cortinas de damasco azul y todo el aderezo necesario.

El acta de contrato matrimonial no la firmó doña Juana Ortiz de Bobadilla, porque dijo que no sabía escribir. El futuro esposo y otros familiares sí firmaron.

Los primeros cuidados al recién nacido. Segundas nupcias de Miguel López Feo, el 3 de octubre de 1631

Los bienes de esta hacienda, expresados en el contrato matrimonial de una forma imprecisa y genérica, poco a poco se irían haciendo contables y detallados. En nuestro caso, antes de lo esperado, porque el matrimonio apenas duró tres años y medio. El fallecimiento de doña Juana Ortiz de Bobadilla, probablemente a inicios del puerperio, cortó bruscamente los planes de esta nueva familia, con un hijo infante. Como las cláusulas matrimoniales contenían la aportación de bienes llevada por ambas partes, los López de Mirafuentes harían la pertinente reclamación a los parientes de Azagra. Miguel, lógicamente, sería el administrador de los bienes raíces correspondientes por legítima materna y heredados por su hijo, de pocos meses. La hacienda proveniente de los Ortiz de Bobadilla, la expondremos más adelante.

Pero, en semejante situación, la necesidad más urgente y primaria, fue conseguir una nodriza que amamantara a la criatura recién nacida. Imaginamos que este negocio quedaría encomendado a su abuela paterna, doña Ana de Falces y Aybar. Estaba comprometida, sin duda ninguna y en primer lugar, por el afecto espontáneo y natural a su primer nieto. Además, por vía legal, por el compromiso adquirido en las capitulaciones matrimoniales citadas anteriormente. Abundando en el tema, recordamos que tenía experiencia vivida en carne propia cuando ella hubo de procurar idéntico servicio a su primogénito, Miguel, ahora padre del infante Antonio, *por tener malos los pechos*. Veremos este detalle al exponer el conflictivo nombramiento de Miguel López Feo de Mirafuentes como fiel ejecutor perpetuo de la villa. Desgraciadamente doña Ana de Falces no pudo dedicarse

a su nieto tantos años como hubiera querido. Falleció el 22 de septiembre de 1631, cuando su nietecillo contaba tres años¹¹.

Para encauzar en la posteridad los cuidados del hijo párvulo y de la hacienda familiar, poco después, unos tres años, cumplidos los lutos, Miguel López Feo de Mirafuentes reharía su vida matrimonial casando en segundas nupcias con doña Felipa Chasco y Torres, vecina de Los Arcos; fue el 3 de octubre de 1631, seis años después de su primer matrimonio y pocas fechas tras la muerte de su madre doña Ana de Falces y Aybar, ocurrida el 22 de septiembre de ese mismo año.

Tuvieron varios hijos, dos de los cuales, las hijas Catalina y Felipa, llegaron a adultas, habiendo pasado su infancia, niñez y juventud compartiendo vida con Antonio, su hermano mayor por parte de padre. Doña Felipa era, en la práctica, su madre común, pues Antonio no pudo tener memoria de la propia, al ser un parvulito cuando la perdió.

Curiosamente, en esta faceta de viudedad y segunda nupcias, Miguel corrió la misma suerte que su padre. En efecto, Juan López Feo, padre de Miguel, había casado en primeras nupcias con María de Chavarri, de familia pudiente en el pueblo. De ese matrimonio, breve en el tiempo, nació una hija, María. El segundo matrimonio lo contrajo con la aludida anteriormente, Ana de Falces y Aybar, con quien tuvo varios hijos, entre ellos Miguel, hijo primogénito, padre de nuestro protagonista, sobre quien recayó el mayorazgo fundado por el nuevo matrimonio López Feo – Falces y Aybar. La decisión de los nuevos esposos de instituir y crear un mayorazgo, ponía de manifiesto el deseo de perpetuar un linaje de cierto lustre, pero apoyado en una hacienda, bastante importante al momento de celebrarse las nupcias, pero siempre mejorable en el futuro, como efectivamente ocurrió a lo largo de la vida de su hijo Miguel.

Genealogía hidalga de don Antonio López de Mirafuentes, natural de la villa de Los Arcos en el Reyno de Navarra

La genealogía de nuestro protagonista viene expuesta con plena claridad en documentación del Archivo Histórico Nacional, sección de Órdenes Militares¹². Unos cuantos, entre los testigos, juran haber conocido a los padres y abuelos paternos de Antonio López de Mirafuentes.

11. A. P. A. Libro de Difuntos (1577-1754), Folio 145. Documentación en el ADP, caja 1537-1.

12. Archivo Histórico Nacional. Ordenes Militares. Santiago: Pruebas de Caballeros, expediente. 4586, caja 871.

En la concesión del hábito de Santiago, cuya merced le fue otorgada por Felipe IV y firmada personalmente por el monarca el 2 de junio de 1650, se señala textualmente los antecesores familiares en estos términos:

Padres: Don Miguel López de Mirafuentes, natural de la villa de Los Arcos en el Reyno de Navarra, y doña Juana Ortiz de Bobadilla, natural de la villa de Azagra, en el Reyno de Navarra.

Abuelos paternos: Juan López de Mirafuentes, natural de la villa de Los Arcos, en el Reyno de Navarra, y doña Ana de Falces, natural de la villa de Los Arcos, en el Reyno de Navarra.

Abuelos maternos: Juan Ortiz de Bobadilla, natural de la villa de Azagra, en el Reyno de Navarra, y doña Maria de Amatriayn, natural de la villa de Azagra en el Reyno de Navarra¹³.

En el registro y compulsa de los *libros de oficios*, llevado a cabo tanto en Los Arcos como en Azagra, consta que nunca desempeñaron tales familias oficios serviles, considerados en la época como degradantes de la persona. Respecto a sus familiares en Los Arcos, la declaración más importante entre una veintena es la expuesta por Juan de Texada –escribano del rey y del número del Ayuntamiento– en que especifica cómo se dividía el vecindario atendiendo a su clase social. La ofrecemos como compendio de todas las declaraciones expuestas por vecinos arqueños.

4.^a A la cuarta pregunta dijo que se sabe y es muy público y notorio que don Antonio López de Mirafuentes pretendiente, y don Miguel López de Mirafuentes, su padre, y don Juan López de Mirafuentes y doña Ana de Falces de Aybar, sus abuelos paternos *son y han sido siempre y continuamente tenidos y reputados por hijos dalgo de sangre notorios*, según costumbre y fuero de España y, como a tales, les ha visto gozar sin repugnancia ni contradicción alguna de todas las exenciones que gozan los hijosdalgo desta villa, *y que es lugar de distinción y que hay mitad de oficios, y lugar que no hay pechería ni otro modo de distinguir los hijosdalgo de los que no lo son*, (en) *que ejercen los oficios que tocan a los hijosdalgo* y, como a tales, sabe que el dicho don Antonio López de Mirafuentes ha sido procurador general del estado de los hijosdalgo, y, el dicho su padre, ejerció el oficio de alcalde de hijosdalgo dos veces; y ha oído decir que García de Falces, hermano de doña Ana de Falces, fue también alcalde ordinario por el mismo estado de los hijosdalgo, y vio serlo a don Antonio de Falces, hijo de García de Falces y de doña María

13. Archivo Histórico Nacional. Ordenes Militares. Expedientillos, nº 3276. Aclaramos que Los Arcos, en esas fechas, aunque aforado también a Navarra, seguía anexionado a Castilla desde 1463.

López de Mirafuentes, hermana de don Miguel López de Mirafuentes, padre del pretendiente.

Demás desto sabe que el dicho don Antonio López de Mirafuentes y *sus ascendientes han tenido y tienen una casa muy honrada, con sus armas que tienen unas bandas en campo rojo*, las cuales armas no las tienen sino los que son hijosdalgo. De más desto tienen una capilla dentro del claustro de la iglesia parroquial desta villa, que no hay otra, con las mismas armas que en su casa. Y es una capilla muy honrada y muy antigua y dotada de capellán y renta, cosa que da a entender fuera de la mucha notoriedad de su nobleza, que son muy hijosdalgo el dicho don Antonio López de Mirafuentes, pretendiente, su padre y los demás que tiene referidos.

Preguntado que si hay otra distinción más [que] la hecha arriba en la villa, dijo que, como escribano de número y del Ayuntamiento della, *sabe que este lugar es libre y no hay padrones ni repartimientos ni libros, sino que los hijosdalgo son muy distintos de los francos infanzones, que son los demás, porque los oficios penosos y serviles solo [están] de parte en los suso dichos y no en los hijosdalgo, y esta es la distinción que hay para distinguirse los hijosdalgo de los francos infanzones.*

Por todo lo dicho, tiene al pretendiente, su padre y los demás que ha dicho, por hijosdalgo notorios; así mismo los tiene y ha visto tener por limpios y cristianos viejos, libres de toda mala raza de moro, judío ni converso, en ningún grado, por remoto y apartado que sea.

Y, en confirmación desto, sabe que don Miguel López de Mirafuentes y Juan López de Mirafuentes, padre y abuelo paterno del pretendiente, fueron familiares del Santo Oficio. Y jamás ha visto poner duda en su limpieza ni menos en la dicha doña Ana de Falces, su abuela paterna...

A la séptima y demás preguntas dijo que sabe andar a caballo y que le tiene y que no ha sido retado ni desafiado que no haya cumplido como caballero hijodalgo...¹⁴

Advertimos cómo en estas declaraciones ha sido suprimido el apellido Feo. Por otra parte, no parece correcta, a tenor de la descripción que hace el *Libro de Armería del Reino de Navarra* sobre el escudo de armas de Mirafuentes, lo dicho por el escribano Juan de Texada. Tampoco hemos podido ver en la capilla dedicada a Santa Ana en el claustro parroquial, erigida a costa de doña Catalina López Feo de Mirafuentes en 1580, el escudo de armas. No consta en la amplia documentación que, sobre la litigiosa construcción de la misma, hemos podido manejar en el Archivo Diocesano de Pamplona¹⁵.

14. Archivo Histórico Nacional. Ordenes Militares. Santiago: Pruebas de Caballeros, Expediente 4586, folio 30, caja 871. La declaración muestra aspectos importantes para la configuración estamental del gobierno de la villa entre hijosdalgo y francos infanzones.

15. A. D. P. Cartón 71/ n° 33, año 1581. Cartón 213/ n° 5 y 5 bis, año 1607.

Miguel López Feo de Mirafuentes tras los pasos paternos en honores y hacienda. Una página etnográfica e histórica singular a propósito de un pleito municipal

No fue el padre de Antonio López de Mirafuentes quien marcó la pauta administrativa en la economía de la familia y su vida al rebufo de los cargos municipales. Los López Feo ya habían comenzado y estaban asentados, desde muchos años antes, en el desempeño de cargos públicos de la villa. Padre, abuelo y bisabuelo habían sido regidores de la villa. En el caso de Miguel López Feo su acceso al cargo fue de forma un tanto fraudulenta por haberse falsificado la fecha de su bautismo; ello motivó pleito con la villa.

Juan López Feo, padre de Miguel, siguiendo a su vez los pasos de su padre Miguel –homónimo del nieto– formó parte de la corporación municipal, ocupando el puesto de fiel ejecutor perpetuo, oficio que no era honorífico sino adquirido por un puñado de ducados, en torno a los 250, destinados a la Hacienda regia de los Austrias del tiempo. Las ventajas económicas, derivadas del conocimiento de la situación financiera del municipio y la posibilidad de inclinar la balanza a su favor, especialmente en la explotación de los comunales aptos para el ganado ovino, solía ser el móvil para adquirir tales regalías. Veamos qué ocurrió en el caso litigioso de Miguel López y su acceso al oficio de fiel ejecutor de la villa.

El año 1613 entabló pleito la villa contra Miguel López Feo, fiel ejecutor, por haber obtenido tal oficio de forma irregular, pues no alcanzaba la edad exigida y legítima para ocuparlo. La falsificación de la fecha de bautismo para justificar el dato (en lo cual, de alguna manera, tuvo que participar el vicario, guardián de los registros de bautismos de la parroquia) fue protestada por Pedro Martínez de Álava, residente en Madrid, en nombre propio y representando a la Justicia y Regimiento de la villa. En ella figuraban, como regidores perpetuos: Juan de Ormaztegui, alcalde, Martín de Albiçu, alférez mayor de la fortaleza de Los Arcos, Juan de Los Arcos, García Guerra de la Vega, Láçaro de Álava, Hernando de Chavarri, Blas de Los Arcos, Martín de Chavarri, menor en días. Tal querrela, entre otras cosas, sirve para aclararnos, cuándo nació Miguel López Feo de Mirafuentes, hijo de Juan López Feo y doña Ana de Falces y Aybar, enmarcado su nacimiento en curiosos hechos históricos. Sin embargo no se concreta la fecha exacta.

El cargo o título de fiel ejecutor perpetuo era un oficio que, a nivel municipal, controlaba los intereses económicos concejiles, podía fiscalizar el resto de oficiales locales, el capítulo de ingresos y gastos del municipio, además de suponer un prestigio social, aspecto muy remirado y tenido en cuenta. Veamos qué dice un documento del Archivo Parroquial de Los Arcos con ocasión del

litigio. Transcribimos parte de la querella, interesante a nuestro parecer, no tanto por la manipulación de datos cuanto por las notas etnográficas e históricas para la villa, expuestas por algunos de los testigos llamados a declarar. Dice así el núcleo del proceso.

En la villa de Los Arcos a 19 días del mes de octubre de 1613 años, ante su merced del señor don Martín de Chavarri, teniente de alcalde mayor desta dicha villa y su tierra, por Antonio Adán de Yarza y Larrategui, secretario de su majestad, pareció Martín de Zenzano, procurador general de los vecinos y concejo desta dicha villa, y presentó por testigo a Juana de Tarazona, mujer de Cristóbal Díaz de Santagema, vecina de la dicha villa, de la cual su merced recibió juramento en forma de derecho, por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz, a tal como esta (+) y palabras de los cuatro santos evangelios, que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y a la fuerza y confusión [*sic*] del dicho juramento, dijo: sí juro y amén. Y que es de edad de cuarenta años, poco más o menos.

Y, siendo preguntada sobre el tenor desta dicha querella, dijo que *esta testigo estaba preñada el año que pasó por esta villa el rey nuestro señor, don Felipe Segundo, que haya gloria, que fue el año de 1592, y vino a parir el año de 1593, por Nuestra Señora de las Candelas* (2 de febrero).

Y sabe este testigo que, después que ella parió un niño que se llamaba Blas, nació Miguel López, hijo de Juan López Feo y de doña Ana de Falces, sus padres.

Y esto lo sabe porque esta testigo, vendiendo fruta, llegaba muchas veces una criada de los padres del dicho Miguel López, y llevaba el dicho Miguel López en los brazos a que ésta le diese el pecho, y se lo dio muchas veces. Y, a esta causa, sabía que nació el dicho año de noventa y tres (1593), después que el dicho su hijo.

Y, además de esto, sabe esta testigo que un día, la criada que traía en los brazos al dicho Miguel López, le dio a esta testigo unos zapatillos que había dejado el dicho Miguel López para el hijo de esta testigo, la cual, queriéndoselos poner, halló que eran grandes y le dijo a la dicha criada: Válgame Dios que, con tener más tiempo mi hijo que ese vuestro, tiene mayor pie que el mío. Y esto es lo que sabe y la verdad del para el juramento que hecho tiene.

Leídole su dicho, se afirmó y ratificó en él, y no firmó por no saber y lo firmó el dicho alcalde mayor, con mi el dicho escribano. Martín de Chavarri. Ante mí: Diego de Arróniz Londoño.

Tras una parte introductoria idéntica, Martín de Zenzano:

presentó por testigo a María López, mujer de Andrés Martínez, vecino desta dicha villa, del cual su merced recibió juramento, en forma de derecho, por Dios Nuestro Señor, y a una cruz, a tal como esta (+) y palabras de los cuatro santos evangelios, que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado.

Y ella, absolviendo aquel, dijo: sí juro, y amén. Y que es de edad de cincuenta años, poco más o menos.

Y, siendo preguntado a tenor de la dicha querella, dijo que sabe este testigo que Miguel López, hijo de Juan López y de Ana de Falces, vecina desta dicha villa, nació el año de 1593, en la cuaresma del dicho año, y al otro después que pasó su Majestad el rey nuestro señor, Felipe Segundo, que esté en el cielo. *Y pasó por ésta dicho señor, el año de 1592, a 16 de noviembre.* Y esto lo sabe porque, esta testigo, recibió al dicho Miguel López por gusto y por tener la dicha Ana de Falces malos los pechos. Y, al tiempo que se lo trajeron para que le diese el pecho, tenía el dicho Miguel López dos meses. Y este testigo la tuvo en su poder criando otros dos meses, que todos son cuatro. Y sabe esta testigo no tenía más, porque se halló al tiempo que nació el dicho Miguel López en casa de su agüela, Ana Bravo, donde nació el dicho Miguel López. Y esta testigo dormía con dicha Ana de Falces, madre del dicho Miguel López, en una cama para darle el pecho de noche.

Y así mismo lo sabe porque, estando empañado el dicho Miguel López, en su casa desta testigo, oyó en la calle ruido y vocería, diciendo que era un toro. Y esta testigo vio después que no era, sino que habían muerto a Martín de Burgos, la cual dicha muerte fue el día de la Ascensión en el dicho año de noventa y tres (1593), que es la misma edad y el año que nació y andaba en los dichos cuatro meses, el dicho Miguel López, de su edad. Y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hecho tiene.

Leídole su dicho, se afirmó y ratificó en él y no firmó, por no saber. Y lo firmó el dicho señor alcalde mayor, con mí el dicho escribano. Martín de Chavarri. Ante mí: Diego de Arróniz Londoño¹⁶.

Los desvelos de doña Ana y de las nodrizas tuvieron el efecto deseado.

Educación de don Antonio López de Mirafuentes. Estancia en Madrid al servicio del señor don Luis Méndez de Haro y Guzmán, tercer Conde Duque de Olivares

No nos cabe duda que, conociendo el proceder de su padre Miguel, procuraría a su hijo Antonio una formación esmerada. ¿Dónde? No podemos fijarlo con precisión, pero imaginamos el siguiente proceso. La escuela del pueblo y su maestro pudieron ser, en sus años de parvulario, el normal cauce de educación y formación en las primeras letras.

16. Archivo Parroquial de Los Arcos, caja 14, doc. n° 2.

NOTA: El año 1593 la cuaresma cayó entre el 3 de marzo (miércoles de ceniza) y el 11 de abril. La Semana Santa entre el 12 al 18, Pascua de Resurrección. El 15 y 16, Jueves y Viernes Santo. Ascensión: el 27 de mayo. El 16 de noviembre de 1592, cuando llegó Felipe II a Los Arcos, era lunes.

Dentro del seno familiar, a modo de preceptor particular, pudo recibir lecciones de mano de algún sacerdote, sin descartar, entre estos, a don Ramiro de Torres, chantre y beneficiado, comisario del Santo Oficio, tío carnal para su madrastra. Hombre, sin duda, cultivado intelectualmente, mantuvo una gran amistad con los capuchinos del convento de San Francisco, establecidos en la villa en 1648. Por este motivo tampoco descartamos que algún fraile diera lecciones al joven Antonio. También pudiera haber desempeñado este tipo de tareas docentes alguno de los capellanes de la capellanía de Santa Ana, cuya titularidad ostentaba su padre y debía abonarle sus oficios.

Saliendo del ámbito hogareño del pueblo, tal vez el lugar más adecuado para proseguir su formación con estudios medios y superiores fuese el convento mercenario de Estella o la Universidad de Irache, regentada por los benedictinos, donde algún otro paisano, en fechas posteriores, también lo hizo. Hablamos, en todo caso, de una posible hipótesis.

Desconocemos si al momento del fallecimiento del padre, ocurrido el 1 de enero de 1650, Antonio estaba en su domicilio de Los Arcos; probablemente no. Pero el 18 de febrero del mismo año, ante Martín de Chavarri, alcalde ordinario de la villa por el estado de hijosdalgo, pareció Pedro de Lana solicitando la curaduría de don Antonio López de Mirafuentes, ausente en Madrid al servicio del señor don Luis Méndez de Haro y Guzmán, tercer conde duque de Olivares. El dato es significativo: nos descubre cómo había sido orientado por su padre hacia la política en la Villa y Corte y, lógicamente, con una correcta formación; pero no tenemos otras referencias históricas sobre su continuidad junto al valido de Felipe IV, como podría haber sido, por ejemplo, acompañándole en el *Tratado de los Pirineos*, en 1659.

El joven don Antonio, que contaba veintidós años, otorgó sus poderes a Pedro de Lana ante el escribano Domingo de Hurtado, del colegio notarial de Madrid en el oficio de Antonio Gutiérrez el 9 de febrero de 1650. En Los Arcos asisten como testigos a la entrega de poderes para tal curaduría: Francisco de Tejada, Jerónimo de Chavarri y Miguel Díaz, firmando el documento: Martín de Chavarri, Pedro de Lana y don Joseph de Lana y Mendoza, ante el escribano municipal, Juan de Texada.

Ahora bien, para el 20 de junio don Antonio López de Mirafuentes se encuentra personalmente en Los Arcos, y nombra como su curador *ad litem* a Juan de Larieta y Ramayn, procurador de las causas en la villa.

Por esas fechas comienza la tarea importante y delicada de hacer correctamente el reparto de los bienes que quedaron al fallecimiento de su padre. Don Antonio y su madrastra, tendrán sus correspondientes consejeros y albaceas para ejecutar las diligencias conforme a derecho y buena armonía familiar. Entre los

personajes amigos y valedores de que todo transcurriera en paz y concordia, fueron presentes: don Pedro de Chabbarri, caballero de la Orden de Santiago, don Pedro Magallón y Vergara, señor de San Adrián, y don Alonso de Lasalde, presbítero y Diego de Villamayor y Rosales, vecino de la ciudad de Tudela. Todos ellos firmaron el acta, junto con los titulares, don Antonio López de Mirafuentes y doña Felipa Chasco y Torres, ante Juan de Texada¹⁷. Este documento, amplio y minucioso, aunque lo hemos tenido muy en cuenta para ver el conjunto de propiedades, no lo tratamos *ex professo*.

Miguel López Feo de Mirafuentes mejora notablemente el mayorazgo de la Casa

Retrocedemos a años precedentes a su defunción. Al mismo tiempo que Miguel López de Mirafuentes se ocupaba de la educación de su hijo de la mejor forma posible, trabajaba en dirigir la hacienda por buenos derroteros. Todo ello, en definitiva, iría a mejorar económicamente el mayorazgo para el heredero, como veremos posteriormente.

Este capítulo querría servir no sólo para mostrar datos muy concretos sobre diversos compromisos firmados por Miguel López Feo de Mirafuentes como protagonista, bien sea con distintos maestros de obras (albañiles, canteros, cuberos, etc.), comerciantes o arrendadores de tierras. Su proceder pudo darse, en escala bastante parecida, entre otras familias hacendadas del pueblo como práctica habitual de gentes de condición social similar.

Ahora bien, el modo de fijar los contratos ante el escribano municipal o notario para el caso, con todas las formalidades de testigos, fiadores, hipotecas si la circunstancia lo requería, nos descubren una villa organizada. Por otra parte ponen de manifiesto cuáles eran en la época las fuentes de riqueza agropecuaria de los pudientes y la condición en que debían subsistir los obreros del campo y artesanos.

Los interesantes y escuetos registros de *Comptos* medievales, muchas veces con presencia de judíos en las transacciones mercantiles del vecindario, quedaron superados por los protocolos notariales que vamos conociendo en los siglos XVI y XVII, de los que nos hemos servido para este trabajo, en los cuales

17. AGN, Protocolos, Los Arcos, Texada, Juan de: Año 1650, folios 55 y 153, caja 2018/2. Y folio 397 y ss. Esta última referencia es de singular importancia ya que en ella figura la escritura de transacción, convenio y concierto entre doña Felipa Chasco y Torres y don Antonio López de Mirafuentes para el reparto de bienes que quedaron a la muerte del esposo y padre, respectivamente.

advertimos la influencia castellana. La documentación medieval publicada en los tomos de *Navarra Judaica*, por ejemplo, pone a la luz cuanto afirmamos al respecto.

Ya hemos visto en el capítulo precedente el proceder de la Justicia y Regimiento de la villa cuando, por defender lo legislado o acostumbrado con valor de ley, no se frenó al condenar el comportamiento ilegal en que incurrió la familia de Miguel López Feo para obtener, sin edad legal, su cargo de fiel ejecutor. Es otro detalle de una buena organización municipal, pero con los defectos de regalías en la concesión de cargos comprados, dentro del contexto histórico de la época, en que la villa seguía anexionada a Castilla.

Continuando nuestra exposición, analizamos a continuación las ocupaciones de Miguel López Feo, ya adulto, y gobernando la hacienda familiar con el fin de mejorar y acrecentar los bienes heredados. En un primer momento lo hará todavía bajo la supervisión materna; posteriormente, con plena responsabilidad compartida con su segunda esposa, doña Felipa Chasco y Torres.

a) *Cuidado del rebaño ovino*

En una villa como Los Arcos, la ocupación más rentable, al tiempo, se basaba en la cría de ganado ovino para abastecimiento de la carnicería de la villa, más acostumbrada a dieta de carne que de pescado, dada su situación geográfica, y la venta de corderos fuera de la villa. Además de la carne de los corderos-carneros, contaban los subproductos: la lana y corambre que abasteciera las curtidurías o tannerías del pueblo, algún telar, y venta de lana a mercaderes mayoristas en este género de mercancía.

El alquiler de las hierbas y aguas del comunal de La Rad suponía uno de los ingresos más rentable para las arcas municipales y, de paso, tales bienes comunales suponían la garantía que el municipio podía presentar como hipoteca en caso de solicitar préstamos en años de mala cosecha o por razón de alguna obra extraordinaria. Nos remontamos a lo ocurrido años atrás, pero con consecuencias perdurables en cuanto a alquileres de comunales.

Tal ocurrió, por ejemplo, el 15 de mayo de 1589. El ayuntamiento, presidido por Diego de Albizu, alcalde por los hijosdalgo, y Juan de Los Arcos, como alcalde del estado de francos infanzones, junto con Miguel López Feo, fiel ejecutor perpetuo, Juan de Cenzano, Hernando de Chavari, Juan López Feo y Miguel de Lana, regidores perpetuos, todos ellos como Justicia y Regimiento y en nombre del vecindario, tomaron a censo 3.000 ducados de don León de Ezpeleta. Los intereses anuales de tal préstamo ascendían a 210 ducados, lo que supone un interés del 7%. En tal contrato se estipulaban las penas correspondientes a

la no paga de los intereses dentro de los plazos acordados, así como las dietas de quienes fueran a hacer el ajuste de cuentas y reclamaciones a los dueños de ganaderías. Los López Feo nombrados en la relación precedente entre los personajes de ayuntamiento, son, respectivamente, el bisabuelo y abuelo de nuestro protagonista¹⁸.

Pocos años más tarde, las penalidades experimentadas para el mantenimiento de la cabaña ganadera debieron ser realmente agudas. Al parecer no les acompañó la climatología en 1593. Los ganaderos, entre quienes figuran Hernando de Chavarri, mayor, Juan Martínez de Álava, Juan de Cenzano, mayor, Juan López Feo, fiel ejecutor, y Juan de Lana, también fiel ejecutor, dieron poderes para ir a las Amescuas Alta y Baja, del reino de Navarra, con la mira puesta en buscar pastos y abrevadero para 7.000 cabezas de ganado¹⁹.

Tras el fallecimiento de Juan López Feo en 1607, su esposa Ana de Falces y Aybar continuó administrando la hacienda y mayorazgo para sacar la familia adelante: comprará algunas tierras y suponemos que, la mayor parte de los años, arrendará la tierra blanca de sus fincas. Así lo hizo, por ejemplo, en 1627, comprometiéndose con unos cuantos vecinos del pueblo, por espacio de seis años, por renta de 220 robos de trigo anuales, y seis frutos cogidos y levantados²⁰. El hijo mayor seguiría de cerca las operaciones.

Por la buena formación que había recibido Miguel, hasta pudo encargarle su madre seguir algún pleito. Miguel, para estar al tanto de la circunstancia, tuvo que trasladarse a Valladolid, sede de la Chancillería. El poder para estas gestiones se lo había otorgado su madre en Los Arcos el 8 de octubre de 1613, figurando, entre los testigos su tío, García de Falces y Aybar, hermano de doña Ana. García de Falces, en su firma, añade, en esta circunstancia, la coletilla: *señor de Aspe*²¹.

Cuando Miguel llegue a la mayoría de edad, sumará su trabajo al de la madre. En 1620 encontramos una disposición municipal para que Miguel López Feo abasteciera a la carnicería de la villa. Blas de Los Arcos, regidor y administrador de la carnicería, es quien recibe la comisión el 24 de junio de 1620 para gestionar el contrato. Se compromete con Miguel López Feo a comprarle 144 carneros primales, por importe de ducado y medio por cabeza, lo que montaba

18. Archivo Municipal de Los Arcos, Legajo J 126, Pleitos criminales de 1656 a 1659, folio 1.

19. AGN, Protocolos, Los Arcos, Nagera, Pedro de: Año 1593, folio 307, caja 1972/1. El dato pone de manifiesto que Los Arcos estaba anexionado a Castilla.

20. AGN, Protocolos, Los Arcos, Sagredo, Diego de: Año 1627, folio 210, caja 2004.

21. *Ibíd.*, Año 1613, folio 222 y también folios 459 y 462, del año 1616, caja 1993/1.

un total de 216 ducados. La paga debería hacerse efectiva para el día de San Miguel, de este año²².

Un arreglo de cuentas entre Ana de Falces y Aybar con su hijo Miguel, nos pone de manifiesto cómo el hijo ostentó el oficio de fiel ejecutor perpetuo al par que estaba interesado por el rebaño. En cierto modo había entrado a administrar la legítima paterna, con cierta independencia de la madre.

Este oficio, como otras regalías, resultaba caro y enojoso para el municipio que hizo las oportunas gestiones, en distintos momentos del siglo XVI y XVII, para eliminarlo. Así se expresa doña Ana en la circunstancia referida a su hijo:

Por cuanto Miguel López Feo, vecino de esta villa, tuvo y poseyó por merced de su majestad el oficio de fiel ejecutor perpetuo desta villa, y lo gozó y tuvo siete años, poco más o menos, hasta que esta villa y vecinos della obtuvieron permiso de su majestad para poderlos consumir, como en efecto lo hicieron, para lo cual le dieron y pagaron 600 ducados en pago y por la quitación y libertad del dicho oficio; todos ellos le pagaron en reales de plata de a ocho y doblones de oro...Y así bien, en el dicho tiempo que usó dicho oficio, recibió los libramientos del dicho oficio a él pertenecientes, de valor de 400 ducados, que montó y valió en el dicho tiempo, así en dinero de salarios pertenecientes al dicho Miguel López, en virtud de las condiciones que tuvo, como por otras cosas y gajes que, por razón del dicho oficio se debían, que todo ello suma y monta 1.000 ducados, los cuales ha recibido doña Ana de Falces de mano del dicho Miguel López, como de otras personas por su orden y mando.

El hijo, ya mayor de edad aunque viviera en el hogar paterno, pide a su madre la reintegración de dicho capital. Ella, junto con una serie de bienes raíces, en distintas piezas para cultivo de cereales y viñas, le entregó 600 cabezas de ganado menudo²³.

Otra partida de abastecimiento de corderos para la carnicería municipal viene concertada entre doña Ana de Falces y Miguel Cabredo. Firman contrato el 11 de julio de 1625. Por tal documento Miguel Cabredo se obliga a pagarle 2.577 reales, en dos plazos, San Miguel (29 de septiembre) y Navidad, por la entrega de 213 borros, a 12 reales por cabeza²⁴.

Los mismos personajes contratantes tienen cierto litigio años posteriores, debido a la tardanza en los pagos. Doña Ana de Falces y Aybar reclama a Miguel de Cabredo 614 ducados y un real, por 246 carneros y alguna cabra que le había

22. *Ibíd.*, Sagredo, Diego de, Año 1620, folio 396, caja 1997.

23. *Ibíd.*, Sagredo, Diego de: Año 1621, folio 54, caja 1998.

24. *Ibíd.*, folio 302.

vendido. Fueron testigos de la querella entablada, don Torcuato López Feo de Mirafuentes, clérigo, hijo de doña Ana, y don José de Lana y Mendoza, regidor perpetuo²⁵. Son partidas de ganado que muestran el negocio familiar.

El 18 de febrero de 1634 Miguel López Feo recibió una carta de pago, por importe de 457 reales y 21 maravedís, para fin y pago de los que su madre Ana de Falces y su suegra, doña Mariana de Torres, debían a los Ezpeleta por el alquiler de hierbas y aguas de La Rad. Venía firmada por Martín de Torres, vecino de Viana, en nombre de doña María de Acedo, tutora y curadora de los hijos de don Juan de Ezpeleta, difunto, y de doña Catalina de Virto y Otazu, señora de Otazu²⁶.

De la dedicación de Miguel López Feo de Mirafuentes para mantener el rebaño de ovejas, no encontramos muchos datos en los protocolos notariales mientras él vivió, aunque sin duda lo mantuvo con esmero continuando la tradición familiar. Sí consta la construcción de un corral en el término de La Bargadilla, levantado por el albañil Simón de Lasalde; en la carta de pago, no figura el importe de la obra²⁷.

Justamente tras su muerte, acaecida el 1 de enero de 1650, cuando su viuda Felipa Chasco y Torres deba administrar los bienes familiares y ponerlos a salvaguarda, encontramos datos al respecto, que ponen de manifiesto cómo su marido había mantenido un nutrido rebaño.

Las gestiones emprendidas desde ese momento por doña Felipa, ahora viuda, habían sido normales en la administración de la hacienda familiar, como un capítulo importante de ingresos. La escritura de transacción, convenio y concierto entre doña Felipa Chasco y Torres y su hijastro don Antonio López de Mirafuentes, firmada ante el escribano el 29 de octubre de 1650, aclara que, al hacer el reparto de bienes, doña Felipa «tiene que haber en especie y se le hacen buenos 284 cabezas de ganado menudo que llevó al matrimonio cuando casó con el dicho Miguel López de Mirafuentes»²⁸. Es prueba evidente que desde el inicio de su nuevo matrimonio, el rebaño de ovejas era un pilar de la economía familiar.

Con fecha 1 de marzo de 1650, doña Felipa Chasco y Torres vendió, por venta llana, real y juro de heredad y enajenación perpetua de bienes, a don Ramiro de Torres, chantre y beneficiado, tío suyo, 319 borros y 900 ovejas de lana, con sus crías, por 1.800 ducados. Era la totalidad del rebaño ovino que tenía su

25. *Ibíd.*, Protocolos, Los Arcos, Texada, Juan de: Año 1631, folio 63, caja 1631/1.

26. *Ibíd.*, Año 1634, folio 74, caja 2011/1.

27. *Ibíd.*, folio 627.

28. AGN, Protocolos, Los Arcos, Texada, Juan de: Año 1650, folio 397 y ss.

difunto esposo. Ahora bien, veamos la nota siguiente en que se aclara la intencionalidad y motivo de la venta:

se hizo solo con ánimo de que el dicho ganado estuviera en pie, para la conservación de la hacienda, temerosa la dicha doña Felipa Chasco y Torres de que no se le tomara por algunos acreedores y por algunos derechos injustos, y no con otro fin alguno. Supuesto lo cual y que en ningún tiempo se le ha visto tener efecto la dicha escritura de venta, por la dicha razón y otras de congruencia que le motivaron para otorgar la dicha escritura de venta, la tal, para que no tenga valor ni efecto, de una conformidad la revocan,

decisión que tuvo lugar entre don Ramiro de Torres y su sobrina el 17 de julio de 1650, firmando ambos ante los testigos²⁹.

Tenemos dicho anteriormente que la villa alquilaba las aguas y hierbas del comunal de La Rad a los ganaderos y que la villa tenía en esas tierras su mejor hipoteca en caso de necesidad, como ocurrió en 1589. Pero la insolvencia en el pago de intereses y devolución del capital, por parte del municipio, supuso, en esta circunstancia, que la familia Ezpeleta, prestamista, se apoderase de las tierras de La Rad como forma de resarcirse de su préstamo hipotecario no resuelto a satisfacción de las partes. En consecuencia los Ezpeleta arrendaban tales tierras a los ganaderos particulares. En 1659, setenta años más tarde del anterior compromiso expuesto, todavía continuaban la misma situación y los correspondientes pleitos. Don Bernardo de Arraiza, abad de Otazu, administrador de doña Catalina Virto y Otazu, viuda de Juan de Ezpeleta, es quien presenta la denuncia contra las familias comprometidas en el arriendo, por no haber satisfecho los 4.000 reales de plata doble que, en cada año, debían pagar. Entre las personas o familias –en torno a una docena– comprometidas en tal arriendo de hierbas y aguas, figura doña Felipa Chasco y Torres, viuda de don Miguel López de Mirafuentes y, por tanto, madrastra de Antonio López de Mirafuentes. Del amplio terreno comunal se reservaba la villa la quinta parte para el mantenimiento de los ganados mayores indispensables para la labranza y, por tanto, no supeditado a los Ezpeleta³⁰.

b) *Explotación del viñedo: otra fuente de ingresos*

Una segunda fuente de ingresos familiares llegó por el cultivo del viñedo y elaboración y venta de vino. Aunque no tengamos noticia concreta del dato, suponemos que la exportación más habitual sería el comercio con la zona de La

29. AGN, Protocolos, Los Arcos, Texada, Juan de: Año 1650, folios 182 y 245, caja 2018/2.

30. Véase la referencia documental en la nota 11 de este trabajo.

Berrueza y Vascongadas a través de Santa Cruz de Campezo, pueblo fronterizo a Navarra con camino real a Vitoria. Por los datos que hemos conocido consultando protocolos notariales, parece que la superficie de la hacienda de Miguel López de Mirafuentes, dedicada a viñedo durante su matrimonio, rondó en torno a las 200 peonadas. No obstante el conjunto y dotación de sus bodegas ponen de relieve el empeño en este negocio del vino, tal vez aumentado con la compra de uva a otros cosecheros. Veamos algunos datos relativos, sobre todo, a obras en sus bodegas y ventas de vino en los años 1640 y 1641.

b.1) *Obras en las bodegas*

El 8 de diciembre de 1640 firma contrato con el maestro de obras Juan de Aspuro para construir, de mampostería, las dos bodegas de la casa. El condicionado señala que las obras deberían entregarse para el día de san Andrés (30 de noviembre) primero viniente, es decir, de 1641. El contrato exige que el dueño ha de prepararle el terreno para el inicio de obras con los cimientos completamente excavados. Cada estado en cuadro de obra ejecutada se pagaría a dos ducados. Firman el contrato Miguel López de Mirafuentes y Diego de Chavarri, testigo, pues Aspuro confiesa que no sabe escribir. Por el tiempo transcurrido desde el comienzo de obras hasta dar carta de pago, 29 de marzo de 1641, se diría que Aspuro tomó a pechos el encargo y lo ejecutó sin dilación³¹.

Pero la obra más importante llevada cabo en la bodega fue la contratada con Juan de Orna, vecino de Berango. Éste, como maestro de cantería, «se compromete a hacer en toda perfección un lago para hacer vino tinto, de sillería y demás piedra que convenga». En la construcción seguirá el modelo de lagares utilizado en Viana para elaborar este tipo de vino. Tal lago o lagar ha de construirse:

en la parte y lugar donde tiene señalado, que es una casa teniente a la bodega principal que ha hecho, en que ha de caer el canillar del a la bodega y cubas que nuevamente ha hecho. En la cual, así bien, ha de hacer un poco de pila y piedra de sillería donde se recoja el vino que saliere del dicho lago, de cabida de sesenta cántaros [unos 700 litros]. Y el dicho lago lo ha de hacer de cabida de doscientas cargas de uva [en torno a 26.800 kilos, contando a 134 kilos de uva por carga, medida navarra, diversa de la riojana, por ejemplo] de forma que queden mil cántaros de vino, antes más que menos [unos 11.770 litros].

A continuación ofrecemos algunos detalles del condicionado de albañilería y cantería: El maestro cantero exige que Miguel López le proporcione la cal y

31. *Ibíd.*, Año 1640, folio 118, caja 2013/3 y Año 1641, folio 96, caja 2014/2.

arena necesarias, puestas al pie de obra. Igualmente ha de correr por cuenta del señor López de Mirafuentes los materiales para fabricar el betún con que sellar las juntas de la piedra. El pago de los haberes se estipula así: «le ha de dar y pagar 100 ducados siendo el lago de 200 cargas, a medio ducado por cada carga. Si pasare de esas dimensiones, de 210 cargas arriba, por convenio entre ambos, le ha de pagar el dicho don Miguel López a medio ducado por cada carga, como el resto».

El reconocimiento de la obra será hecho por peritos, teniendo siempre como modelo para la obra los lagares que se hacen en Viana. El pago se lo abonará gradualmente: «como fuere trabajando, le ha de ir pagando, por cuenta del primer tercio lo que montare aquel, rateada la dicha cantidad; el segundo tercio, a mitad de obra, en la misma forma; y el tercer último, después de acabada la dicha y precediendo lo dicho y dándola perfectamente hecho el dicho lago y pila».

El maestro cantero, al tiempo de otorgar su fianza, entre los bienes comprometidos en la ejecución de la obra, «se obliga e hipoteca el carro y bueyes que tiene, que tendrá en ser para no los vender ni enajenar hasta que, con efecto, se efectúe y cumpla lo suso dicho»³².

Además de estas obras, realizadas en una casa adjunta a la vivienda principal con la que formó un todo, Miguel López de Mirafuentes disponía de otras bodegas, según declara en su testamento.

b.2) *Confeción de barricas*

Una vez dispuestos los locales para bodega, en una segunda e imprescindible fase del proyecto vinícola, estaba el preparar las suficientes cubas de maduración y almacenaje. El 1 de marzo de 1641 firma contrato con el cubero Gregorio de Aguinagalde, quien se compromete a hacerle cuarenta y cuatro cubas, cuatro más o menos, con sus cellos de hierro y colocadas en sus combos. Cada cuba de 100 cántaros se la pagará a dos ducados. Las de más de 100 cántaros, a 4 ducados. Fecha tope para ejecutar el encargo, el día de san Juan³³.

Bastantes años antes –el 28 de noviembre de 1628– firmó contrato con Juan Martínez de Ibarbia, cubero natural de Régil y vecino de Los Arcos, para que le hiciera nueve cubas, de las cuales siete serían de 200 cántaros de capacidad cada una, y dos, de 100 cántaros. El importe total montaría 30 ducados, a razón de 5 tarjas por cántaro. Fueron fiadores del cubero: Juan de Aguirre, vecino de Los Arcos, y Juan de Arazotegui, vecino de Sansol, siendo testigos, por parte de

32. *Ibíd.*, Año 1641, folio 264, caja 2014/1.

33. *Ibíd.*, folio 83.

Miguel López sus familiares García de Falces y Aybar, el hijo de éste, Antonio, y don Torcuato López Feo, hermano de Miguel³⁴. Con toda probabilidad tales cubas tendrían como destino la bodega de la Cueva, mencionada en su testamento (28 de diciembre de 1649), en la siguiente manda: «Yo, el dicho Miguel López de Mirafuentes digo y declaro que, al dicho mi hijo se le ha de dar, como desde luego le mando, toda la basamenta de la bodega de la Cueva. Y, a la dicha ni mujer, la basamenta de las dos bodegas altas».

Al citar la *bodega de la Cueva*, pensamos que pudiera referirse a la construida en oquedades del terreno yesoso en que se apoyaba el castillo medieval. Actualmente algunos vecinos de la calle Mayor conservan la pequeña bodega familiar de la casa, en oquedades naturales de la roca del castillo.

No conocemos libros de contabilidad de las empresas familiares que, sin duda, los tuvo. Tal vez podría encontrarse referencia a este tipo de documentación entre los bienes adjudicados a don Antonio López de Mirafuentes en cumplimiento de la escritura de transacción y partición de bienes. El texto aclara en una de sus disposiciones:

Habiéndose reconocido todos los papeles y libros que quedaron por fin y muerte del dicho don Miguel López de Mirafuentes, todos los que parecieron ser pertenecientes al dicho don Antonio, así tocantes a su calidad y nobleza y honoríficos, y otros a la conservación de sus bienes y particulares pleitos, se le entregaron, de que se dio por contento y entregado y por cumplido, en cuanto a ellos la pretensión que tenía³⁵.

Los libros relativos a la *conservación de sus bienes*, podrían entenderse en esta línea contable.

b.3) *Venta de vino*

Aunque, según lo dicho más arriba, no nos ha llegado documentación detallada de la administración de bienes y su correspondiente contabilidad –habitual en las familias hacendadas– en protocolos notariales encontramos algunas partidas de venta de vino importantes. Por ejemplo: Una carta de pago, dada por Juan Ruiz a don Miguel López de Mirafuentes el 16 de febrero de 1642, indica que le había vendido 1.000 cántaros de vino (unos 11.770 litros), en seis cubas, «que el dicho don Miguel tiene en su casa y bodega». Precio: a 6 reales el cántaro, lo

34. AGN, Protocolos, Los Arcos, Texada, Juan de: Año 1628, folio 289 (28 de noviembre de 1628), y Año 1650, folio 269, caja 2018/1: Testamento de don Miguel López de Mirafuentes.

35. AGN, Protocolos, Los Arcos, Texada, Juan de: Año 1650, folio 322v. caja 2018/1.

que hacen 6.000 reales, que se los ha de pagar así: en 70 ducados de plata, una parte; y, el resto, en vellón. El comprador responde por su cuenta del transporte y modo de hacerlo, sin perjuicio para la mercancía e instalaciones.

Otra transacción, también por cuantía notable, es la que firma con José López de Barrionuevo, a quien le ha vendido catorce cubas de vino blanco, a razón de 4 reales de vellón el cántaro. El documento viene firmado el 12 de enero de 1649. Al no haberse medido exactamente al momento de formalizar la venta la cantidad de vino, tampoco viene indicado el importe total de la mercancía. Se anota, no obstante, que, de siete cubas, se han extraído 615 cántaros, y restan otras siete cubas llenas. De momento le paga 1.400 reales al contado, quedándole a deber 200 ducados que los hará efectivos para el día de La Magdalena (22 de julio), y lo restante, para san Miguel (29 de septiembre). Firman ambos contratantes, siendo testigos: Francisco Zurbano, Millán de Begue y Pedro Marquinez³⁶. El dato, al especificar el tipo de vino, blanco, viene a completar el interés del bodeguero por diversificar la oferta de mercancía; por tal motivo había construido el mencionado lago para elaborar vino tinto, como se hacía en Viana. Para los tiempos, podría considerarse como vinos de «denominación de origen».

En el reparto de bienes entre don Antonio López de Mirafuentes y su madrastra doña Felipa Chasco y Torres, figura una partida de 4.600 reales de vellón, importe de 1.840 cántaros de vino, que se vendieron a Joseph López, a razón de 2 reales y medio el cántaro³⁷.

El año de 1631 encontramos una venta, más por menudo, hecha a distintos vecinos de Nazar y Mirafuentes. Los de Nazar fueron: Pedro Chasco de la Fuente, que le compró 71 cántaros, a 15 tarjas; Domingo Hernández, 37 cántaros; y Martín Lozano, 17. Pedro de Asarta, natural de Mirafuentes, compró 14 cántaros. Importe total, 240 reales menos tarja y media. Probablemente, la venta a estos pueblos de La Berrueza, Valdega y Valle de Lana, hacia la frontera con Álava, fueran frecuentes, por no ser esa zona tierra de viñedo³⁸.

c) *Tierras de labranza, olivares, alameda, huertas cercadas*

Las tierras dedicadas al cereal, unas veces llevadas por cuenta propia y, con más frecuencia, trabajadas por medieros, rondaron las 750 robadas, de las cuales 110 se contabilizaban en diversas piezas de la hacienda de su sobrino, Juan

36. AGN, Protocolos, Los Arcos, Texada, Juan de: Año 1641, folio 42, caja 2014/2 y Año 1650, folio 50, caja 2018/1.

37. AGN, Protocolos, Los Arcos, Año 1650, folios 397 y ss., caja 2018/1.

38. AGN, Protocolos, Los Arcos, Texada, Juan de: Año 1631, folio 201, caja 2009.

de Unda, adquirida por un importe global de 1.670 ducados, comprendiendo también, viñas, una era y casa. El trato en aparcería suponía el ahorro de ganado mayor para la labranza.

Miguel López de Mirafuentes, desde joven, tuvo interés por el olivar, cooperando con su madre. Agustín de Chavarri, clérigo y sus hermanos Ambrosio y Gregoria le vendieron un olivar, situado en Las Portazas, con 31 pies de olivos, por 55 ducados, junto a otro olivar del comprador. Se firma la escritura de compraventa el 5 de febrero de 1621.

El tipo de alquiler mantenido por la familia en tierras de pan llevar, se repite con los olivares. En 1642 los contrata con Miguel Gil, Francisco de Elorza y Melchor Pascual. La renta del alquiler se la hace por mitad del fruto, tanto de la oliva como del cereal cultivado entre los olivos, con condición de que, la mercancía correspondiente al propietario, la lleven los arrendadores a casa de éste.

Otro alquiler de olivares viene datado el 27 de febrero de 1649. Uno de los olivares está situado en el término de la Cruz de cara Santa Catalina, teniente a la acequia y olivar del médico.

Tenía otro, también en dicho término hacia Santa Catalina y heredad de don Pedro de Chavarri, caballero de la Orden de Santiago, y nueve olivares más en otros términos. No viene precisado el número de pies de olivos, pero aunque los olivares existentes en la villa fueran, entonces y ahora, piezas de minifundio, la docena de olivares suponían una cantidad respetable. Al firmar este contrato se precisa que algunos de los pies se han helado y secado, pero deberá cuidarse de no arrancarlos porque a «algunos les han salido pimpollos», es decir, estaban retoñando. El arrendador, Esteban Fernández, le ha de entregar la mitad de los frutos que en cada año cogiere, más 7 robos de trigo, anuales, en los diez años de alquiler, además de hacerles las labores de poda³⁹.

Pero donde podríamos decir que tuvo un interés singular, hasta cierto modo de distinción y esmero, fue en el cuidado de dos huertas, en los términos de La Pardala y El Puente. Estaban destinadas a obtener frutas y verduras para toda la familia y servidumbre. No es extraño que, en tales propiedades, mantuviera también colmenas.

Su madre, Ana de Falces y Aybar comenzó a cercar la finca, ubicada en el término de La Pardala, contratando los servicios del cantero Esteban de Ajona, vecino de Olejua. La pieza tenía 50 robadas. Debía cercarla en todo su derredor de piedra de mampostería, con su lodo, de medio estadio de altura, conforme

39. AGN, Protocolos, Los Arcos, Texada, Juan de: Año 1641, folio 42, caja 2014/2 y Año 1650, folio 44, caja 2018 /1.

se acostumbra. Firma el contrato el 18 de julio de 1621, aunque iniciaría la obra por san Bartolomé, 24 de agosto, para finalizarla en la misma fecha un año más tarde. El contrato fija la forma de pago: 400 reales el día que comencare a sacar la piedra y, de ahí en adelante, por sus tercios y como fuere trabajando, de tal forma que, al finalizar la tapia, ya esté pagada.

El reconocimiento de la obra, según costumbre ancestral en la mayoría de oficios artesanos, lo harían dos oficiales, nombrados uno por cada parte, pagando cada parte a su respectivo maestro de obras. Precios estipulados para la tapia de mampostería: cuatro ducados el medio estadio, debiendo estar bien asentado en tierra firme. La puerta, que ha de dar al camino de Entre los Huertos –término de la villa–, debe trabajarla a gusto de doña Ana, pagándola ésta a su costa.

Pues bien, aunque hubiese quedado un cercado aceptable no sólo en extensión sino en defensa de lindes, el hijo, Miguel López Feo de Mirafuentes, hizo nuevo contrato con Martín de Estarbe, vecino de Bargota, y Juanes de Arzotegui, vecino de Sansol, para mejorar las tapias del recinto duplicando su altura. El convenio se firmó el 10 de agosto de 1627. Se convinieron de esta manera: que el señor alcalde mayor –que al tiempo era Miguel López de Mirafuentes– ha de dar a los suso dichos y a cada uno de ellos un cerrado que tiene en La Pardala, para que de mampostería de piedra, junta, perfecta y acabada, con sus llaves, todo alrededor de dicho cerrado, se lo cierren un estado de alto. Y, porque está otro medio hecho de piedra, se declara que tienen que hacer medio estadio sobrado (*sobre lo*) que está hecho, de suerte que toda la cerradura ha de venir a quedar un estado entero. Y, sobre él, se ha de cubrir toda la dicha obra de llaves enteras, de suerte que cruce toda la pared.

Además han de hacer dos puertas en el dicho cerrado: una a la parte de abajo y otra a la parte de arriba, conforme está señalado, con un cubierto en una de ellas en la forma que se trazare y se ordenare por el señor alcalde mayor.

Entrega de obra: para el día y fiesta de señor san Lorenzo de 1628, pagándose a razón de 5 y ½ reales y cuartillo, por cada estado de largo y medio de alto, abonándose los en tres tercios: inicio de obra, a mitad de obra y al finalizarla. El importe de las puertas ha de ser por cuentas del señor alcalde mayor, trabajándose a jornal o como se concertaren. Fueron testigos de la firma: Pedro Sagredo, Juan de Gauna y Juan de Arrecio, firmando el acta Miguel López Feo, Juanes de Arazotegui y Pedro Sagredo⁴⁰. Son los momentos felices de de su primer matrimonio y a la espera del primogénito.

40. AGN, Protocolos, Los Arcos. Sagredo, Diego de: Año 1627, folio 344, caja 2004.

Años más tarde, en 1645, como rememorando la intervención en la huerta de La Pardala, emprendió el cerco de la huerta de El Puente, mucho menor en superficie, pero, como quien dice, en el núcleo urbano. Su hijo Antonio, ya joven prometedor en cuya formación había puesto el padre singular empeño, sería revulsivo –así lo imaginamos– que empujara la obra. El espacio primitivo de esta huerta es el ocupado actualmente por las dependencias de la Casa de Cultura, albergue de peregrinos y zona adyacente de parque municipal.

El convenio y concierto lo hace con Francisco y Diego Garay, hermanos, canteros vecinos de Logroño firmándolo ante notario el 8 de marzo de 1645. El cerco sería similar al de La Pardala: han de cercar con piedra de mampostería y con lodo la propiedad de don Miguel López de Mirafuentes, que rodean los cuatro caminos reales: el camino que va a Logroño, el camino que lleva a Santa Catalina, el camino que baja al río Odrón por las Munideras y el camino que, desde el puente, va al camino referido por junto a la Fuente Cerrada. La delimitación del terreno, tal como viene expresada en el documento, no puede ser más exacta con lo que se conoce actualmente, pero ya en zona urbanizada. Plazo para ejecución de la obra hasta el 29 de septiembre, fiesta de San Miguel.

El condicionado señala que don Miguel les ha de proporcionar, por su cuenta, 60 robos de cal matada. Cada estado de tapia se pagará a 9 reales. También se ha de comprometer el dueño de la propiedad a darles de comer, a cuenta, al no poder dar fianza por ser los operarios de fuera de Navarra. Fueron testigos en la firma del convenio: Juan López de Ganuza, Francisco Zurbano y Pedro de Ayegui. Estos dos últimos lo firman junto con Miguel López de Mirafuentes. Las labores debieron hacerse a buen ritmo, pues, para el 12 de agosto de 1645 los hermanos Garay dieron carta de pago⁴¹.

También estas huertas cercadas, para que no estuviesen baldías, las tenía en arriendo. Por ejemplo, el cercado de El Puente, con sus frutales y no frutíferos, lo arrienda a Fauste de Alda, por espacio de 6 años, conforme a escritura de contrato hecha el 3 de abril de 1646. La renta del primer año será de 6 y ½ ducados y, luego, anualmente, 8 ducados. Ha de cuidar de los árboles y parras que tiene puestas y, si el arrendador plantare alguno más, ha de quedar para el dueño de la finca. El documento recuerda que Miguel López de Mirafuentes, en ese momento era regidor perpetuo de la villa y familiar del Santo Oficio.

Fauste de Alda, por razón que desconocemos, no terminó el período de contrato de los seis años. Por eso, esta huerta de El Puente, que formaba parte del

41. AGN, Protocolos. Los Arcos, Sagredo, Diego de: Año 1621, folio 242, caja 1998.

Ibid., Año 1627, folio 344, caja 2004. AGN, Protocolos, Los Arcos, Texada, Juan de: Año 1645, folios 29 y 167, caja 2016/1.

mayorazgo, fue objeto de nuevo contrato. La trabajará y cuidará Esteban Fernández a cambio de dejarle en explotación otra huerta contigua. El contrato lo hace por siete años, firmando el acta de arrendamiento el 28 de febrero de 1649⁴². El dueño sólo llegó a percibir el beneficio de un año, ya que falleció el 1 de enero de 1650. Pensamos que los herederos, mantendrían lo firmado por el padre y esposo.

d) *Dinero, bienes ornamentales, objetos de gusto refinado*

Hemos expuesto en párrafos precedentes lo que, en líneas generales, podríamos titular como explotación de los bienes raíces. Miguel López de Mirafuentes administraba una hacienda que abarcaba los bienes propios de la legítima de su hijo Antonio, menor de edad, junto con los del mayorazgo heredado de sus padres y otros bienes adquiridos en distintos momentos como gananciales, más los aportados al matrimonio por su esposa Felipa Chasco y Torres.

Este tipo de familias, para diversificar su riqueza, y poder disponer de dinero contante y sonante, contaban, junto con los bienes raíces, bastantes censos o préstamos de capital. Eran como pequeños banqueros. Tales censos, escriturados ante notario, establecían nítidamente en el contrato la cuantía del capital prestado, el período de préstamo y devolución del capital, interés anual del mismo e hipoteca y fiadores sobre el préstamo concedido. Precisamente por esta variabilidad e incluso traspasos de operaciones mercantiles, resulta difícil señalar cuál fuera el montante de estos capitales. No obstante, era considerable.

En este sentido podemos decir que los bienes recibidos por Miguel López de Mirafuentes al formalizar el contrato matrimonial con doña Juana Ortiz de Bobadilla, y que más tarde irían a parar como herencia y legítima para el único hijo habido entre ambos, fueron 2.000 ducados, junto con otros bienes muebles y ornamentales que vinieron a completar rasgos distintivos de su condición social hidalga y dar lustre a la Casa.

Y es que la Casa no es sólo y principalmente el edificio como tal, con el mobiliario y dependencias que la convierten en confortable vivienda para los propios y servidumbre, sino que se trata de un concepto jurídico, en que los elementos personales y reales, las cosas, están estrechamente entrelazados o más exactamente vinculados al mayorazgo. Una familia de esta categoría (aunque en nuestra villa no fuesen de una nobleza de grandes del reino), sin los bienes de sus antecesores,

42. AGN, Protocolos, Los Arcos, Texada, Juan de: Año 1646, folio 66, caja 2016/1 y Año 1650, folio 44, caja 2018/2. Una tasación de frutos, hecha en uno de estos cercados, aclara que tendría, en ese momento (9 de agosto de 1634), 9 arrobas de guindas y 3 de ciruelas. No había peras.

el mayorazgo, no es una Casa; pero un patrimonio crecido, que se explote comercialmente sin tener en cuenta las esencias y raíces familiares que los crearon y van de la mano con él, tampoco lo es. Miguel López Feo, en el tiempo que duraron sus dos matrimonios con esposas de familia hidalga, procuró mantener y acrecentar ambos aspectos: bienes económicos, y un domicilio familiar construido con esmero notable y buscando distinción social. El testamento dictado por Miguel López de Mirafuentes es la fuente más concisa en cuanto a tales elementos decorativos o singulares, lo heredado en Azagra. He aquí alguna de sus mandas.

Item digo y declaro que al tiempo y cuando me casé, en primeras nupcias, con doña Juana Ortiz de Bobadilla, mi primera mujer, la dicha, conforme al contrato matrimonial que se otorgó por testimonio de Juan Martínez, escribano real y vecino de la villa de Peralta, se mandaron en dote y casamiento a la dicha mi mujer para conmigo 2.000 ducados, en moneda de plata, y una cama de damasco azul, con sus fustas doradas y torneadas, con sus cortinas de holandas.

Conforme está la dicha cama, con todos sus hierros y clavazones y sobrecielo del mismo damasco y sobrecama de lo mismo, con sus cenefas de terciopelo del mismo color, con cuatro colchones, dos sábanas de holanda de ruán, con sus mantas, almohadas, de todo lo cual confiesa haberlos recibido, menos 511 ducados porque el resto de los dichos 2.000 he recibido, y los ha de haber don Antonio López de Mirafuentes, mi hijo y de la dicha doña Juana Ortiz de Bobadilla, mi primera mujer, de los bienes y hacienda de Juan Ortiz de Bobadilla, su abuelo y tío y de doña Ana y Rodrigo Ortiz de Bobadilla, sus tíos, y de don Francisco de Bobadilla, vecino de la villa de Milagro, como heredero de todos los suso dichos contra quienes quedan papeles en mi escritorio y, lo demás restante, a cumplimiento en todo de los dichos dos mil ducados, se le han de pagar y hacer buenos al dicho mi hijo en lo mejor parado de mis bienes, y más se le ha de entregar la dicha cama en la forma dicha.

Los detalles sobre el ajuar, en efecto, muestran riqueza y distinción. El hijo, heredero del mayorazgo, tendrá este recuerdo suntuoso de su madre. La expresión: *que quedan papeles en mi escritorio* pudiera referirse, entre otros papeles, a la escritura del *contrato matrimonial*, porque en el original conservado en el AGN pone, añadido por distinta mano, *sacada*. El dato pone de manifiesto el cuidado de tales familias al momento de redactar las capitulaciones y la guarda de documentación contable.

Lo dicho anteriormente viene reforzado por la siguiente manda testamentaria donde figuran piezas ornamentales, de capricho o recreo.

Item digo y declaro que, además de lo referido en el dicho contrato, traje a mi poder la dicha doña Juana Ortiz de Bobadilla, mi primera mujer, ciertos bienes muebles, en diversas cosas, *de los cuales tengo hecha memoria y aun creo firmada de mi nombre la dicha memoria*. Si en la dicha memoria pareciere la firma mía, quiero y es

mi voluntad se esté y pase por ella y, si no, no, que esta es mi voluntad. Pero lo dicho de la dicha memoria, me acuerdo y doña Felipa Chasco y Torres, mi segunda mujer, que está presente, se acuerda por estar aparentes, como son: tres cofres, el uno herrado, grande de los de ¿ropas? de piel; otro más pequeño, despellejado y viejo, y una arca de pino y roble; más un escritorio de nogal, con sus llaves, cajas tiradores.

Y un bufete de nogal famoso, de una pieza con su clavazón de hierro; y una alfombra pequeña para delante [de] una cama, dieciséis [16] cuadros de diferentes hechuras, puestos los doce, están en la sala nueva que está frontera los unos a los otros y, encima la puerta del aposento último, está la escritura del señor rey don Fernando Católico y una hechura de Santo Cristo crucificado de vara y tercio, guarnecido y dorado, con más unos cuatro infantes del ¿arco? de más a más, de los que sobran del juego principal, que todo ello son diecisiete o dieciocho; y más un juego de jugar al ajedrez y las damas necesarias para él, de marfil y ébano. Y una caja de alabastro de tener dulces, con su cubierta. Y así bien un mantel de Flandes damasquinado, que llaman mantel real.

Y respecto que yo no me acuerdo de más ropa blanca que vino en los dichos baúl y cofres, la dicha doña Felipa Chasco y Torres, mi mujer que está presente, en remuneración y satisfacción de la dicha ropa blanca que, demás de lo dicho no se sabía la que trajo, para quitar cuestiones y embarazos que en razón de ello puede haber y para descargo de mi conciencia, viene y juntamente con ella, decide se le dé al dicho don Antonio López de Mirafuentes, mi hijo, tres camas, a disposición y voluntad de la dicha mi mujer, como es: dos camas para criados y otra para el dicho mi hijo. Y la dicha doña Felipa Chasco y Torres, que estoy presente, se expresa la venia y licencia del dicho mi marido, prometo y me obligo en forma de lo así cumplir y entregar al dicho don Antonio López de Mirafuentes lo que va declarado en el testamento de mi marido, sin faltar en cosa alguna⁴³.

Los ducados procedentes de los Ortiz de Bobadilla, en una buena parte, pertenecieron a don Francisco de Bobadilla, por deudas contraídas por la villa de Azagra con el dicho don Francisco. Éste llevó con acierto los pleitos que la dicha villa de Azagra mantenía contra Calahorra y sus aldeas, sobre:

divertir y encaminar el río Ebro por el soto que llaman La Rota, que era de la dicha ciudad de Calahorra y fuese condenada la dicha ciudad y aldeas a vendérsela, y representar a su majestad el estado y peligro en que estaba la dicha villa y su iglesia, casas, huertas, viñas y heredades de ser anegadas.

El pleito entre Calahorra y Azagra duró muchos años y, para cuando don Francisco de Bobadilla se hizo cargo del caso, comenzando sus viajes y estancia en Madrid en 1616, los problemas se arrastraban desde 1589, en que muchos

43. AGN, Protocolos, Los Arcos, Texada, Juan de: Año 1650, folios 269 y ss., caja 2018/1.

jueces habían venido *a hacer vistas de ojos*. En prueba de estas visitas oculares de los parajes del Ebro a su paso por Azagra, el testigo Juan de Goñi, regidor del estado de hijosdalgo de la citada villa, dice, entre otras cosas, que vio:

cómo hizo visita el señor licenciado Navaz, alcalde de la Real Corte de este Reyno y, en su compañía, vino don Francisco Fratín, ingeniero mayor, a lo mismo, y es seguro y cierto que el gasto que se hizo en las dichas diligencias fue muy grande y tanto que este testigo no se atreve a declarar la cantidad, y todo lo dicho fue de ningún efecto porque no surtió el que esta villa pedía, ni cree que lo hubiera alcanzado a menos que se encargara el dicho don Francisco de Bobadilla.

Azagra, tras ganar el dicho pleito, se quedó con el terreno de la madre por donde corría el Ebro. Muchas heredades de vecinos, por la nueva canalización, se convirtieron en terrenos comunales de la villa y permitió que se salvaran tres sotos: La Quebrada, La Rota vieja y El Ramillo cuya administración correría por cuenta del municipio pudiendo darlos en renta a los vecinos y percibir por ello unos 200 ducados; por otra parte se mejoraba el alquiler del molino.

Don Francisco:

falleció en Pamplona de una apoplejía, dos de diciembre de mil y seiscientos veinte y cuatro, transfiriendo su cuerpo a sepultar en la parrochial de esta villa de Azagra, a cuatro de dicho mes; no recibió ningún sacramento, sino la santa unción. No hizo testamento. Díjosele nocturno...dio por año seis cargas de trigo, dentro del novenario dijeron siete misas cantadas...⁴⁴.

Tras las pertinentes aclaraciones de las circunstancias hechas por su hermano Rodrigo Ortiz de Bobadilla, se recuperó la reintegración de 500 ducados. Miguel López de Mirafuentes y su esposa Juana Ortiz de Bobadilla se encontraban en Torralba del Río cuando, el 9 de septiembre de 1628, recibieron la comunicación. Ignoramos la causa o razón de tal estancia al pie de Codés. Tal vez fuese para reponerse del parto de su hijo Antonio. Como cosa curiosa, la documentación en que el matrimonio se da por notificado de la herencia de su hermano don Francisco viene firmada por ambos cónyuges, en la primera y única vez que conocemos una firma conjunta: el marido con su perfecto dominio de la letra; doña Juana firma con letra clara, aunque los caracteres estén separados y, por tanto, no sea tan a propósito para un estudio grafológico. Pero, recordamos que al formalizar su contrato matrimonial en Azagra, a una con los testigos, no pudo

44. Archivo Parroquial de Azagra. Esta ficha está comprendida en el epígrafe 1623 del Libro II de defunciones. Dificultad de transcripción por los pliegues y borrones de la página. Atención de don Luis Sola Gutiérrez.

firmarlo *porque no sabía escribir*. En el tiempo que convivieron había intentado salvar ese inconveniente cultural.

Finalmente, los 500 ducados irían a mejorar la dote de doña Juana Ortiz de Bobadilla⁴⁵.

Otros objetos de distinción nobiliaria adjudicados a don Antonio López de Mirafuentes anejos a su condición de mayorazgo

Similar proceder al empleado en la escritura de transacción, convenio y concierto redactada el 29 de diciembre de 1650, se guardó en la redacción del documento titulado por el escribano como: *Escritura de cumplimiento de la transacción y partición de bienes de don Miguel López de Mirafuentes y sus herederos*⁴⁶. De él hemos espigado datos muy curiosos respecto a la casa, escudo de armas, distintas piezas nobles del inmueble etc.

El documento se firmó en Los Arcos el 22 de noviembre de 1650. Comparecieron, de una parte, doña Felipa Chasco y Torres en nombre propio y como curadora de sus hijas Catalina y Felipa López de Mirafuentes. Y, de la otra, don Antonio López de Mirafuentes, primogénito de don Miguel López Feo de Mirafuentes y de doña Juana Ortiz de Bobadilla, acompañado por su curador Juan de Larieta y Ramayn. También estuvieron presentes quienes habían tasado las tierras objeto del reparto entre la esposa e hijos de don Miguel López Feo: los vecinos Rodrigo de Eraso y Martín de Allo.

Una de las disposiciones dice textualmente:

se halla por el ajustamiento de los abogados, [y] se manda descontar de las fábricas hechas en la casa todo lo que se hallare *haberse hecho para ilustrar aquella*; y, conforme a las tasaciones de Juan de Aguirre y Pedro de Ocariz, se estimaron de esta manera: en el oratorio, cincuenta ducados; lucir la media naranja, con su vidriera y rótulo, en cuarenta y seis ducados y, el escudo de armas y el ponte a caballo, en cuarenta ducados.

Oratorio, media naranja o bóveda de la linterna que cubría la escalera noble, escudo de armas que, al parecer, también figuraba en esta escalera además de ostentarlo en la fachada de la casa, eran signo de distinción entre el vecindario y gentes de su estado de hijosdalgo. El afán de lucimiento que pudo tener el dueño al encargar su ejecución, queda patente al decir que «se habían hecho para ilustrar aquella».

45. AGN Proceso 074013. Año 1623.

46. *Ibíd.*, folio 320.

Igualmente significativa y muy importante de cara al mayorazgo es la anotación siguiente:

habiéndose reconocido todos los papeles y libros que quedaron por fin y muerte de dicho don Miguel López de Mirafuentes, todos los que parecieron ser pertenecientes al dicho don Antonio, así tocantes a su calidad y nobleza y honoríficos, y otros pertenecientes a la conservación de sus bienes y particulares pleitos, se le entregaron, de que se dio por contento y entregado y por cumplido, en cuanto a ellos la pretensión que tenía.

Probablemente, este tipo de bienes tendrían repercusión al profesar como caballero de Santiago, en su sección de nobles.

También son curiosas estas otras adjudicaciones de bienes, en este capítulo de elementos distintivos de su calidad social: «Se le entregan los ornamentos de la capilla con un par de candeleros para el servicio del oratorio y capilla. Se hace entrega de los cuadros y demás ornamentos que tiene el oratorio y capilla».

Entendemos que, al hablar de la capilla, se está refiriendo a la existente en el claustro, bajo la advocación de Santa Ana y que, construida a expensas de doña Catalina López Feo de Mirafuentes en 1580, por el maestro Juan de Landerrayn, había pasado por sucesivas herencias hasta poseerla Miguel López Feo de Mirafuentes, padre de nuestro caballero. Tenemos documentación relativa al nombramiento de capellanes para la capilla del claustro, tanto por parte del padre como del hijo. Por el contrario, el oratorio, lo imaginamos como pequeña capilla familiar en el domicilio, a título privado, como ocurría en otras familias notorias de la villa; dicho oratorio estaba ornamentado con los cuadros heredados de doña Juana Ortiz de Bobadilla.

Entre los bienes suntuosos, consta uno singular, denominado «la joya pendiente del mayorazgo, que es una cruz de oro con seis diamantes». También esta pieza le fue entregada a don Antonio, pero desconocemos el paradero de tal joya.

Fuera de los objetos o símbolos de distinción queremos añadir un edificio, también de cierto rango social para el tiempo, aunque el edificio en sí no revisciera arquitectura en la línea del edificio solariego. He aquí el dato:

Por cuanto parece haberse comprado la casa del Coso para ver desde ella la fiesta de los toros, y no es razón que se divida [entre los familiares comprendidos en el reparto de bienes] de conformidad de ambas partes, queda que la gocen la dicha doña Felipa Chasco y sus hijas y el dicho don Antonio López para que en ella vean las fiestas de los dichos toros, con que corra por cuenta de la dicha señora doña Felipa la conservación de la dicha casa, acudiendo a hacerle los reparos necesarios, llevando la renta y pagando el censo que sobre ella quedó cargado.

Actuaron como testigos: don Pedro de Orovio, D. Francisco de Mendoza, Diego de Villamayor y Rosales, los dos primeros vecinos hidalgos y, el último, estante en la villa.

Firman el documento: Doña Felipa Chasco y Torres, Don Antonio López de Mirafuentes, Juan de Larieta y Ramayn, ante Juan de Texada⁴⁷.

Ruptura de la línea genealógica López de Mirafuentes. Notas de la arquitectura de la casa solariega

La ruptura del apellido familiar como cabeza de la Casa, por línea sucesoria de varón, se produjo al ingresar don Antonio López de Mirafuentes como Caballero de la Orden de Santiago, puesto que era hijo único. Le siguió, pero ya en segundo rango, su hermanastra, Catalina López de Mirafuentes Chasco y Torres quien casó con Francisco de Magallón y Álava, a su vez hijo de Pedro de Magallón y Vergara y Beatriz Laura de Falces, difuntos para la fecha en que se celebraron las capitulaciones, 30 de octubre de 1650.

Las capitulaciones matrimoniales se hicieron por poderes. Francisco de Magallón estuvo representado por los señores Juan del Castillo y Cabanillas, caballero de la Orden de Santiago, don Pedro Magallón y Vergara, señor de la villa de San Adrián y de sus jurisdicciones civil y criminal y merino perpetuo de la ciudad de Tudela y su merindad, en nombre del señor don Francisco de Magallón y Álava, natural de la dicha ciudad e hijo legítimo de los señores don Pedro Magallón y Vergara y doña Beatriz Laura de Falces, su mujer, difuntos, vecinos que fueron de la dicha ciudad, en virtud del poder... que tiene del dicho señor don Francisco Magallón y Álava, otorgado por testimonio de Diego de Villamayor y Rosales...en veinte días deste presente mes (20-10-1650). A Catalina López de Mirafuentes la representó doña Felipa Chasco y Torres, su madre, tutora y gobernadora –su esposo había fallecido el 1 de enero de 1650– siendo testigos don Pedro de Orovio, señor de Lituénigo y San Martín, don Pedro de Chavarri, caballero de la Orden de Santiago, y don Joseph de Lana y Mendoza, regidor perpetuo de la villa y don Alonso de Lasalde⁴⁸.

En adelante, los Magallón serán quienes ocupen y mantengan social y económicamente el lustre proveniente de los López de Mirafuentes. Miembros de la familia Magallón eran dueños de la villa de San Adrián y con posesiones en Monteagudo, Tudela y otros pueblos de la Ribera Navarra. También en Los Arcos los Magallón fueron amasando buen patrimonio que mantuvieron en pie hasta el primer cuarto del siglo XX, en que lo pusieron en venta. Sus posesiones

47. Para todos los datos correspondientes a este apartado, ver la referencia documental señalada en la nota al pie de página n° 38.

48. AGN, Protocolos. Los Arcos. Texada, Juan de: Año 1650, folio 222.

eran tan numerosas que, al tiempo de hacer el amojonamiento de las mismas, quedaba afectado gran parte del vecindario por tener piezas lindantes; de ahí que se hiciera notificación oficial y pública en el tablón del ayuntamiento.

La casa dispone de una gran fachada con buenos sillares; pero carece de ornamentación, salvo el escudo de armas, que fue retirado de su emplazamiento a mediados del siglo XX, abriendo en su emplazamiento una ventana; el escudo se conserva en buen estado en un domicilio particular. También fue tapiada una de las puertas, con arco de medio punto y buenas dovelas, con lo que perdió armonía arquitectónica el conjunto y su timbre de nobleza.

Del tiempo de doña Catalina López de Mirafuentes queda una parte importante de la casa solariega: cuanto abarca la fachada principal, por encima de la cornisa que corre en toda su anchura. Este añadido es obra de Juan de Olatea, conocido en la villa como Francisco de Tolosa, por su ciudad natal, Tolosa, en Gipuzkoa. El encargo de obra lo recibió según contrato con doña Catalina el 28 de octubre de 1704, firmando, por parte de Olatea, que no sabía escribir, Domingo Ducazcal. Ambos, maestros de obras, trabajaban al tiempo en la remodelación barroca de la parroquia, uno como cantero y el otro como maestro albañil muy cualificado⁴⁹.

La Casa, en cuanto a linaje y hacienda, pasó a denominarse Casa Magallón, aunque, sobre los bienes raíces llevados por cada parte al matrimonio, cada una conservaba la propiedad originaria. Otro tanto ocurrió con la casa solariega, pero manteniendo el escudo señorial de los López de Mirafuentes en su emplazamiento primero, hasta mediado el siglo XX. También la capilla de Santa Ana, propia de Los López de Mirafuentes desde el siglo XVI, situada en el claustro parroquial, pasó a conocerse como capilla de Magallón.

En definitiva: vemos que quien regía como cabeza de familia y estirpe era el varón. En este caso, además, fue de una de las familias más conocidas de la sociedad navarra. El contrato matrimonial pone de manifiesto algún detalle.

De entre los Magallón, aunque no nacido en Los Arcos, tal vez el más influyente en nuestra villa fue don Francisco de Magallón y Beaumont, V Marqués de San Adrián, casado con Teresa Mencos y Ayanz, hija de José Sebastián de Mencos, Conde de Guendulain, y Basilia de Ayanz y Lodosa. Este matrimonio se formalizó en Tafalla, pero de los hijos habidos, cinco nacieron en Los Arcos. Creemos que eligió Los Arcos para cuna de sus hijos por su estima hacia la villa, de la que fue alcalde en 1741, o por haber encontrado una buena comadrona, calificada al tiempo como *ama de parir*:

49. AGN, Protocolos, Los Arcos, Yaniz Mendaza, Juan de: Año 1701, folio 98. *Ibíd.*, Villanueva, Domingo de: Año 1704, folio 10.



Armas de la casa solariega de López de Mirafuentes.

Lleva las armas del palacio de Mirafuentes que eran, en campo de oro, tres fajas de sable, al que se le han añadido una bordura de gules con ocho aspas de oro. Lleva yelmo por timbre, con visera de barras y barbero ricamente decorado. La cartela y demás elementos ornamentales, como la rica cimera del yelmo y lambrequines, responden a la tipología de mediados del siglo XVII. Todo ello con la leyenda puesta en la parte superior: LOPEZ DE MIRAFUENTES⁵⁰.

Profesión de Caballero de Santiago en la Iglesia de San Francisco, el 2 de diciembre de 1653

La fundación del convento y comunidad de capuchinos en Los Arcos data de 1648, aunque no estuviese perfilada totalmente la residencia de los frailes.

Podemos decir que para 1653 la iglesia estaba terminada, y fue el marco sencillísimo, propio del franciscanismo más sobrio, para la ceremonia de la profesión de caballero de don Antonio López de Mirafuentes. Como señal de que el convento era una fundación municipal, se colocó en la fachada el escudo de armas de la villa, que figura hoy día.

¿Por qué se eligió este convento? Lo aclaramos. El título de Caballero del hábito de Santiago lo había firmado el rey personalmente en Madrid el 11 de marzo de 1651. La ceremonia, en circunstancias normales, debía celebrarse en el convento-castillo de Uclés (Cuenca), que era el centro principal de la Orden de Santiago. Ahora bien, nuestro protagonista pidió licencia al rey –que tenía la administración perpetua de la Orden por concesión del papa– para no trasladarse hasta Uclés, sin aclarar el motivo de tal solicitud de permiso. La cédula real le concede que pueda hacerlo en «cualquier convento o colegio de la Orden de San Agustín y, no lo habiendo, de las de San Benito, San Bernardo y otros que hubiere en la dicha villa». La cédula real termina solemnemente: Fecho en Madrid, a seis de septiembre de mil seiscientos y cincuenta y tres. Yo el Rey.

Como no había en Los Arcos otro convento que el de Capuchinos, pronto se hizo la elección. Era guardián o superior del convento fray Jacinto de Cascante, que figura como el primero de los guardianes en toda la historia del convento de San Francisco, ocupado por los capuchinos casi doscientos años. Dio todas las facilidades que requería el caso. Siguiendo las formalidades indicadas en la cédula real, sometió a un examen al señor Antonio López de Mirafuentes, encontrándole en todo bien informado y, por tanto, apto.

50. Agradecemos a Maite Salinas Vidondo el habernos proporcionado las fotografías del escudo de armas de los López de Mirafuentes.

La cédula regia, también le libraba o dispensaba al señor López de Mirafuentes de los seis meses de galeras que tendría que haber cumplido durante el noviciado y de permanecer treinta días en el convento de Uclés. Además, como nuestro caballero no había pagado el impuesto denominado *media anata*, tuvo que dar cien ducados de limosna para los conventos de monjas de Valladolid y Granada. Seguramente serían monasterios de clausura.

El día 6 de diciembre, dispuesto nuestro protagonista a hacer su profesión, vestido de un manto blanco, ayudó y comulgó en la misa celebrada por fray Jacinto de Cascante, a la que asistió la comunidad de capuchinos, recibiendo solemnemente de manos del celebrante el título que le acreditaba como tal caballero y las dispensas concedidas por el monarca.

Para más detalles remitimos al lector al documento presentado como apéndice.

Apéndice documental

Profesión de don Antonio López de Mirafuentes caballero de la Orden de Santiago

AGN, Protocolos. Los Arcos.

Texada, Juan de: Año 1653, folios 215 y 216

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, que vive y reina por siempre y sin fin, y de la gloriosa Santa María Virgen, Nuestra Señora, y todos los santos y santas de la corte celestial, a todos sea notorio y manifiesto como, en el convento de San Francisco de los Capuchinos desta villa de Los Arcos, a primero día del mes de diciembre de mil y seiscientos y cincuenta y tres años (1-12-1653), ante el reverendo padre fray Jacinto de Cascante, guardián del dicho convento, en presencia de mí, Juan de Texada, escribano público y del número desta villa, su tierra y jurisdicción, y perpetuo del Ayuntamiento por el rey nuestro señor, pareció personalmente don Antonio López de Mirafuentes, caballero del hábito de Santiago, vecino desta dicha villa, y presentó una real cédula de su majestad que Dios guarde, para ser recibido a la profesión de la dicha Orden, del tenor siguiente:

Cédula real. Por cuanto, por parte de don Antonio López de Mirafuentes, caballero de la Orden de Santiago, cuya administración perpetua tengo por autoridad apostólica, me ha sido hecha relación que desea profesar en la dicha Orden. Y, cumpliendo los establecimientos della y a causa de hallarse falto de salud no podrá venir al convento de Uclés a hacer su profesión, y me suplicó fuese servido de dispensar con él para que, con una breve asistencia en cualquier convento de los de la villa de Los Arcos, del reino de Navarra, la pudiese hacer, o como la mi merced fuese visto en el mi consejo de las órdenes. Y conmigo consultado, he tenido y tengo por bien de dar esta merced, por la cual mando que, asistiendo el dicho don Antonio López de Mirafuentes a dos misas en cualquier convento o colegio de la Orden de San Agustín y, no lo habiendo, de las de San Benito, San Bernardo y otros que hubiere en la dicha villa, instruyéndose en la regla de la dicha Orden y en las asperezas, ceremonias y en las otras cosas que, como caballero della debe saber, el prior, superior, abad, guardián, rector o ministro de cualquiera de los dichos conventos, vea el título y cédula de relevación de galeras que le mande despachar y habiendo más de un año que le recibió le examine y, hallándole bien instruido en las cosas susodichas, reciba del la profesión que, en la misma Orden debe hacer, con las bendiciones según y como la regla della lo dispone, no embargante que la había de hacer en el dicho convento de Uclés, con asistencia de treinta días conforme a los establecimientos de la dicha Orden, con los cuales dispense por esta vez, quedando en su fuerza para lo demás adelante. Y deste despacho se ha pagado la limosna de cien ducados a las monjas de Valladolid y Granada, de que no se debe el derecho de la media anata. Fecho en Madrid a seis de septiembre de mil seiscientos y cincuenta y tres años (6-9-1653). Yo el rey.

Por mandado del rey nuestro señor, don Pedro Coloma.

Como de la dicha real cédula consta que está escrita en papel sello primero y queda en poder del dicho don Antonio López de Mirafuentes, con la cual el susodicho requirió al dicho padre y guardián del dicho convento de los Capuchinos desta dicha villa y, leída por mí, junto con el título de hábito de caballero de la dicha Orden de Santiago, que de su majestad obtuvo, su fecha en Madrid a once días del mes de marzo del año pasado de mil seiscientos y cincuenta y uno (11-3-1651), firmado de su real nombre y refrendado de Juan de Layseca Alvarado, su secretario, y otra real cédula de su majestad de recubación de seis meses de galeras que obtuvo el dicho don Antonio López de Mirafuentes, así bien de su majestad, firmada de su real nombre y refrendada del dicho don Pedro Coloma, su data a seis de septiembre último pasado deste dicho año que está escrito (6-9-1653), el cual dicho papel sacó primero. Y todo ello, después de lo haber obedecido el dicho padre fray Jacinto de Cascante, guardián del dicho convento y orden de los Capuchinos, con el debido respeto, como cédulas reales y título de su majestad, con el debido respeto en cuanto a su cumplimiento, dijo que estaba presto de hacer y cumplir con lo que se le manda.

Y se revistió y dijo misa rezada en el dicho convento a la cual se asistió y ayudó el dicho don Antonio López de Mirafuentes como tal caballero, hallándose presentes don Martín de la Plaza, presbítero, don Joseph de Lana y Mendoza, y tres vecinos de esta dicha villa. Y, para que de ello conste, pidió ante mí, el dicho escribano, lo asiente por auto. Y lo firmó el dicho guardián con el dicho don Antonio López de Mirafuentes y de mí, el dicho escribano, que de ello doy fe.

Don Antonio López de Mirafuentes (*rubricado*)

Fray Jacinto de Cascante guardián de los Capuchinos de la villa de Los Arcos.

Pasó ante mí:

Juan de Texada (*rubricado*)

En el dicho convento de San Francisco de los Capuchinos de la dicha villa de Los Arcos, día de santa Bibiana y San Francisco Xavier, a dos días del mes de diciembre del dicho año después de haber dicho y celebrado misa rezada el dicho padre guardián en presencia el dicho don Antonio López de Mirafuentes, revestido de un manto blanco y comulgó y ayudó al dicho padre guardián en la dicha misa. Y, hecho todo lo suso dicho, después de acabada la dicha misa, el dicho don Antonio López de Mirafuentes se levantó y se allegó a donde estaba el dicho reverendo padre guardián sentado y en la capilla mayor del dicho convento e iglesia y, en cumplimiento de las dichas reales cédulas y título que tenía recibidos y de nuevo las obedeció como a título y cédulas de su rey y señor natural. Y demás de haber agradecido su

cumplimiento, de nuevo estaba presto de cumplir con su tenor en todo y por todo, según y como en la dicha real cédula se manda, estando y asistiendo a este acto los frailes conventuales del dicho convento, y el capitán don Francisco de Mendoza y don Martín de la Plaza, presbítero, y don Joseph de Lana y Mendoza y otras muchas personas que concurrieron a esto y a su acompañamiento, puesto de rodillas el dicho don Antonio López de Mirafuentes, el dicho reverendo padre guardián y leídole en un libro de Reglas de la Orden y héchole otras preguntas y repreguntas y hallándole bien instruido en ellas, le dio la bendición. Con las cuales ceremonias y solemnidades, según que mejor se podía y sabía, por virtud de la dicha real cédula fue recibida la profesión del dicho don Antonio López de Mirafuentes, caballero de la dicha Orden de Santiago, el cual me pidió se lo diese por testimonio, para que en todo tiempo constase haber hecho la dicha profesión. A todo lo cual se hallaron presentes por testigos: Juan de Texada, menor en días, y Juan de Larieta y Ramayn, vecinos desta dicha villa y otros vecinos della. Y lo firmó el dicho padre guardián junto con el dicho don Antonio López de Mirafuentes.

Fray Jacinto de Cascante guardián de los Capuchinos de la villa de Los Arcos

Don Antonio López de Mirafuentes (*rubricado*)

Ante mí:

Juan de Texada (*rubricado*)

Digo yo, Fray Jacinto de Cascante, guardián del convento de los Capuchinos de la villa de Los Arcos, en el reino de Navarra, que habiendo leído los papeles de permiso de su majestad para que don Antonio López de Mirafuentes, caballero del hábito de Santiago, pueda hacer su profesión en dicha villa, en convento de San Agustín, San Benito o San Bernardo y, si no lo hubiere, en cualquier otro, y no habiendo sí solo el de los Capuchinos, dispensándole su majestad en los seis meses que había de asistir en las galeras y treinta días en el convento de Uclés, observando los ritos y ceremonias de su Religión, adonde había de hacer la profesión, por accidentes que hubiere representados, le dispensa para que la haga en dicha villa de Los Arcos, precediendo el examen de su regla y obligaciones, y hallándole estar en todo idóneo, doy fe, cómo dos días me ha ayudado a misa, con su manto de religión y, en el segundo comulgó y le di la profesión, con asistencia de toda la comunidad, conforme los ritos de la Orden de Santiago, a dos días del mes de diciembre del año mil seiscientos cincuenta y tres (2-12-1653). En fe de lo cual, hice éstas en nuestro convento de Los Arcos, dicho día, mes y año.

Fray Jacinto de Cascante, guardián del convento de los Capuchinos
de la villa de Los Arcos

Permuta de tierras entre la cofradía de San Sebastián y Miguel López Feo

AGN, Protocolos. Los Arcos.
Caja 2000, fol. 80 Año 1623

En la villa de Los Arcos, a diez y nueve días del mes de henero del año de mill y seisçientos y veinte y tres años, ante mí el presente escribano y testigos, estando juntos la Cofradía de señor San Sevastián en casa de Joan de Ormaztegui, cofrade de la dicha cofradía, en especial: don Joan de Sanctacruz y don Miguel de Alava, veneçiados de la parrochial desta villa, don Juan de Belçunça, García de Falces, Jerónimo de Aybar, Diego de Arroniz Londoño, Pedro de Lasalde, Lorenzo de Los Arcos, Agustín de Arza, Lorenz de Herasso, Joan de Arça, Domingo de Montalbo, Diego Martínez Morentin, Salvador Zareco, Blas de Los Arcos, Sevastián de Galarreta, Joan de Ormaztegui y Juan de Barriofrío, Lázaro Pasqual, Joan Loria, todos cofrades de la dicha Cofradía, de tres partes más de las dos y media, por quien prestaron caución los presentes por los ausentes, que estarán y pasarán por lo contenido en esta escriptura.

Y, de la otra, Miguel López Feo, alférez mayor desta villa e su jurisdicción, por su Magestad.

Y dixeron que se an combenido y concertado de trocar y cambiar en esta manera: que la dicha Cofradía y cofrades de señor San Sevastián dan al dicho Miguel López Feo una pieza que la dicha Cofradía y cofrades de señor San Sevastián tiene en La Pardala, término desta villa, de cinco quartaladas, poco más o menos, ateniende a pieza del dicho Miguel López Feo y de pieza de la capellanía de señor San Blas. Y, en el dicho trueque, el dicho Miguel López da a la dicha Cofradía y cofrades de ella que al presente son y fueren, una pieza de dos robadas, poco más o menos, con çinco pies de olibos, en Las Torcas, término desta villa, a teniente de herederos de Miguel de Lana, y de zerrados de los herederos de Jorge de Zenzano. Y más un olibar con honçe pies de olibos y de tierra una robada, poco más o menos, en Sendero de Medio, ateniende de olibar de señor San Sevastián.

El qual dicho trueque se hizieron en toda igualdad, con sus entradas y salidas, así de fecho como de drecho. Y, si lo que así se truecan más vale o puede valer lo uno que lo otro, de la demasía y más valor, en cualquiera cantidad que sea, se hizieron la una parte a la otra y la otra a la otra, grazia y donación, que el drecho llama *inter vivos*.

Y sobre ello renunçiaron la ley de hordenamiento real, fecha en las Cortes de Alcalá de Henares, que abla en razón de las cossas que se venden, compran, por más o menos de la mitad del justo prezio.

Y, desta hora en adelante para siempre xamás, se apartaron del drecho y hazión que tenían a lo que así truecan, y lo çedieron y traspasaron en el uno y en los otros, para que las dos piezas y olibar que antes eran del dicho Miguel López sean de la dicha Cofradía, que al presente son y fueren; y la pieza que antes era de la dicha Cofradía será del dicho Miguel López y de sus herederos y subcesores, para que, cada una de las partes agan a su libre boluntad de lo que cada uno lleva en trueque.

Y, en el entretanto que la dicha Cofradía y el dicho Miguel López toman la posesión de lo que así se truecan, se constituyen la una parte y la otra por inquilinos tenedores y poseedores, so la *cláusola del constituto*.

Y se obligaron la dicha Cofradía y cofrades della, con los vienes y rentas que al presente tienen y tuvieren, y el dicho Miguel López con su persona y vienes, así muebles como rayçes que, lo que así cada una parte lleva en trueque, será zierito y seguro para siempre xamás, y no será puesto pleito ni mala voz por ninguna persona. Y, en casso que fuere puesto, luego preçissamente que para ello sean requeridos así la dicha Cofradía como el dicho Miguel López, tomarán la defensa del pleito y lo seguirán a su costa de cada uno dellos, hasta en tanto que la dicha Cofradía y cofrades della, y el dicho Miguel López y sus herederos, queden con lo que así se truecan, con sana y pacífica posesión y sin daño ni costa ni contradición alguna, so pena que, no lo haziendo, se pagarán la una parte a la otra, y la otra a la otra, el balor y prezio de la heredad o heredades sobre que huviere el dicho pleito, e tuviere efecto e incorporada, así boluntarios como necesarios y costas y daños, intereses y menoscavos que, en raçón dello, se le siguieren y recrezieren, todo ello con el doblo.

E para la execuçión dello, cada una de las partes dieron su poder cumplido: los dichos don Juan de Sanctacruz y don Miguel de Alaba y don Joan de Belçunça, por ser clérigos, a las justicias eclesiásticas de su Santidad y, las demás partes, por ser legos, a las justicias de su Magestad, conforme a su real premática, a cuyo fuero, cada uno dellos se sometieron y renunciaron su propio fuero, jurisdicción y domicilio y la ley *si convenerit de jurisdictione omnium judicum*, para que las dichas justicias y qualquiera dellas, les compelan y apremien a su cumplimiento, como por sentenzia pasada en cossa juzgada, y todas las demás leyes, fueros y drechos que sean a favor de cada uno dellos, en general y en particular, con las del drecho que dize que *general renunziación de leyes fecha non bala, salbo renunziando esta ley*.

En testimonio dello, las dichas partes otorgaron la presente escriptura de trueque, ante mí el presente escribano y testigos de yuso contenidos, siendo testigos a lo que dicho es: Juan Pérez de Andosilla, Gaspar de Villarreal, Juan Ruiz, vezinos estantes en esta villa de Los Arcos.

Y los que savían escribir lo firmaron y, por los que no savían, un testigo a una. Y doy fee conozco a los dichos otorgantes y testigos.

Don Juan de Sanctacruz (rubricado), don Miguel de Alaba (rubricado), don Juan Belzunze (rubricado), García de Falces (rubricado), Jerónimo de Aybar (rubricado), Miguel López Feo (rubricado), Lázaro Martínez de Alaba (rubricado), Martín Martínez de Alaba (rubricado), Diego de Arroniz Londoño (rubricado), Pedro de Lasalde (rubricado), Agustín de Arza (rubricado), Lorenzo de Los Arcos (rubricado), Lorenzo de Erasso (rubricado), Joan de Lana (rubricado), Domingo de Montalbo (rubricado), Salvador Çareco (rubricado), Sevastián de Galarreta (rubricado), Blas de Los Arcos (rubricado), Juan de Ormaztegui (rubricado).

Testigo: Gaspar de Villarreal.

Pasó ante mí: Diego Sagredo, escribano (*rubricado*).

Derechos un real y no más, de que doy fee.

